



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

26 DE FEBRERO DE 2019

No. 39

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo del proyecto “Vallejo-I”, para la recuperación de la actividad económica dentro del polígono Vallejo y su área de influencia 3

##### Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el tabulador de cobro de derechos por los servicios médicos que presta la Ciudad de México 7

##### Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales denominado, “MujerEs Innovando” 26

##### Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el calendario presupuestario para el ejercicio fiscal 2019, comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México 28

##### Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer la primer convocatoria del programa, “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2019) 29

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### Consejería Jurídica y de Servicios Legales

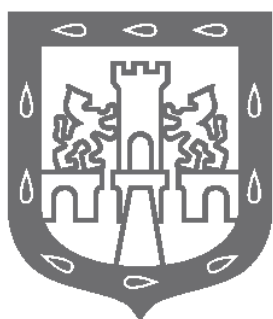
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma 37

### Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la convocatoria y se emiten las Bases para la Selección de Cuatro Personas representantes de la Sociedad Civil que integrarán el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México 42

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Administración y Finanzas.-** Nota Aclaratoria a la Licitación Pública Nacional No. SAF/DRMAS/LPN-30001105-001-2019, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 22 de febrero de 2018, Tomo I 47



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°, numeral 2, inciso a); 8°, Apartado C, numeral 4; 10 Apartado A; 17, numerales 1, 2 y 3; y 32, Apartado C, numeral 1, incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, fracción II, 7, 10, fracciones II, XXI y XXII, 12, 13, 16, fracciones II, V, VI, VII, X, XIII, 20, fracción V, y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene entre sus principios estratégicos, el ordenamiento territorial y planificación urbana incluyente, con criterios sociales que promuevan la sustentabilidad y la equidad, que rescaten y potencien el desarrollo económico, con la participación de la ciudadanía, desde una óptica integral de la Ciudad; así como la formulación de políticas y programas de desarrollo económico que mejoren las condiciones de vida de sus pobladores.

Que corresponde al Gobierno de la Ciudad, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la misma, en conjunto con las Alcaldías, con la participación y responsabilidad de la iniciativa privada, la economía social y el gobierno como regulador, incentivador y potenciador de la planeación de las actividades económicas, que establezcan un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo y en el ámbito de sus atribuciones, garantizar los medios de coordinación con el gobierno federal, las instancias metropolitanas y los sectores privado y social, considerando los mecanismos de participación ciudadana.

Que el fomento del desarrollo económico de la Ciudad de México es fundamental para promover el empleo digno y bien remunerado, mejorando las condiciones de vida; para ello se deben impulsar nuevas fuentes de empleo, conservar las ya existentes; fomentar la inversión productiva y la competitividad de las empresas; promover el comportamiento ético y la igualdad de oportunidades entre las empresas, e implementar la cultura de la legalidad de conformidad con los ordenamientos jurídicos en materia de ecología, protección al ambiente, desarrollo urbano, protección civil, sustentabilidad y demás aplicables, en concordancia con las políticas y estrategias de desarrollo económico.

Que es necesario fortalecer la economía social a partir del apoyo a pequeñas empresas que potencien las cadenas productivas y la comercialización de productos, que atraigan empleos y contribuyan a la vez, al uso eficiente de los recursos naturales, disminuyan la contaminación y promuevan nuevas tecnologías.

Que en la segunda mitad del Siglo XX, la Refinería de Azcapotzalco y la Zona Industrial de Vallejo fueron el motor económico de la Ciudad y del país. El cierre de la Refinería, el terremoto de 1985 y la apertura comercial impactaron negativamente en los empleos y la demografía de Azcapotzalco, que en los últimos 35 años cayó de 600 a 400 mil habitantes. No hubo una política para la reconversión de la industria en Azcapotzalco o la generación de nuevos empleos.

Que actualmente se asientan en la Zona Industrial de Vallejo I, 115 unidades económicas de 17 sectores, principalmente de logística y bienes de consumo. Éstas aprovechan las grandes ventajas del polígono: su ubicación estratégica y con acceso privilegiado a transporte público; uso de suelo industrial y predios de gran tamaño; baja afectación a residentes cercanos; oportunidades de vivienda asequibles para los trabajadores; y sobre todo, vinculación con universidades cercanas. Gracias a Vallejo, Azcapotzalco representa para el sector manufacturas de la CDMX: 5% de las unidades económicas; 12.4% de los empleos; 26.3% de la Producción Bruta Total y 36.8% del valor agregado censal bruto.

Que existen factores que inhiben un mayor desarrollo en la zona como son: la actividad industrial en decadencia; el deterioro urbano e incremento de la inseguridad; la falta de inversión para garantizar servicios públicos e infraestructura de calidad; la desvinculación de la oferta educativa del entorno; y una presión del sector inmobiliario para desarrollar proyectos habitacionales.

Que el proyecto “Vallejo-I”, encabezado por la Alcaldía de Azcapotzalco, busca crear el clúster de innovación industrial más importante de la Zona Metropolitana del Valle de México en la Zona Industrial de Vallejo y con ello contribuir al desarrollo económico de la Ciudad, elevando su competitividad y generando un ecosistema favorable para la innovación y el desarrollo industrial.

Que la creación del Consejo Consultivo del Proyecto “Vallejo-I”, para la recuperación de la actividad económica dentro del polígono de Vallejo y su área de influencia, como órgano encargado de fomentar el desarrollo y consolidación de las actividades económicas que se llevan a cabo dentro del polígono de Vallejo y su área de influencia, tiene como finalidad, retomar las propuestas orientadas al desarrollo de proyectos para lograr la recuperación de la actividad económica en el área comprendida dentro del polígono de Vallejo y su área de influencia, buscando que sea beneficiado con políticas que, con una visión integral, permitan impulsar su desarrollo, reconociendo sus características y vocación económica.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL PROYECTO “VALLEJO-I”, PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DENTRO DEL POLÍGONO VALLEJO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA**

**PRIMERO.-** Se crea el Consejo Consultivo del Proyecto “Vallejo-I”, como órgano encargado de fomentar el desarrollo y consolidación de las actividades económicas que se llevan a cabo dentro del polígono de Vallejo y su área de influencia de forma coordinada con las autoridades responsables en la toma de decisiones administrativas.

**SEGUNDO.-** Para el debido cumplimiento de sus funciones, el Consejo Consultivo estará integrado de la manera siguiente:

- I.- La persona Titular de la Jefatura de Gobierno, como Presidente Honorífico.
- II.- El Titular de la Alcaldía en funciones en Azcapotzalco o quien éste designe, como Presidente del Consejo;
- III.- El Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, como vocal propietario;
- IV.- El Titular de la Secretaría de Obras y Servicios, como vocal propietario;
- V.- El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, como vocal propietario;
- VI.- El Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, como vocal propietario;
- VII.- El Titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; como vocal propietario;
- VIII.- El Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; como vocal propietario;
- IX.- Doce vocales de las empresas que se encuentran en la Zona Industrial Vallejo, los cuales serán rotatorios cada dos años;
- X.- Tres representantes de las Cámaras industriales;
- XI.- Cinco vocales de universidades, los cuales serán rotatorios cada dos años;
- XII.- Un representante de un Organismo Internacional, y
- XIII.- Un Secretario Técnico que será la persona titular de la Dirección General de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico.

Todos los miembros serán honoríficos, sin derecho a retribución económica por su desempeño.

El Presidente y los Vocales propietarios del sector público, tendrán derecho de voz y voto en las sesiones y podrán designar a un suplente, con la finalidad de garantizar su participación en las mismas. Por su parte, los vocales propietarios expertos de las empresas, de las universidades y los organismos internacionales, tendrán derecho de voz y voto en las sesiones y podrán designar a sus suplentes mediante oficio, que deberán hacer llegar al Secretario Técnico.

En caso de que el Consejo Consultivo del Proyecto “Vallejo-I” lo estime necesario, podrán invitar a participar a representantes de otras Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuya participación se estime necesaria para el cumplimiento del objeto del mismo.

El Consejo Consultivo del Proyecto “Vallejo I” podrá opinar acerca del diseño y elaboración de políticas públicas para impulsar la Zona Industrial Vallejo y contribuir al desarrollo económico, seguridad ciudadana, movilidad, infraestructura, servicios y espacios públicos, de dicha zona.

**TERCERO.-** El Consejo sesionará de forma ordinaria por lo menos cuatro veces al año y de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario a solicitud de su Presidente o de la mayoría de los Miembros del Consejo.

En la convocatoria respectiva se indicará el día, hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión. A ésta se adjuntará el orden del día y la documentación correspondiente de los asuntos a desahogar, los cuales deberán ser enviados a los miembros del Consejo con una anticipación no menor de tres días hábiles para las sesiones ordinarias y de dos días hábiles para las extraordinarias.

El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, estando siempre presente el Presidente del Consejo y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

En caso de que una hora después de la cita de la convocatoria no exista quorum, la sesión se reprogramará para los siguientes 10 días hábiles.

**CUARTO.-** El Consejero Presidente tendrá las siguientes facultades:

- I.- Convocar y presidir las sesiones del Consejo ordinarias o extraordinarias;
- II.- Proponer las Reglas de Operación del Consejo para su aprobación;
- III.- Implementar estrategias de planeación, organización, y evaluación referentes al desarrollo de proyectos;
- IV.- Constituir las Comisiones Técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto del Consejo;
- V.- Promover, en coordinación con los miembros del Consejo, la obtención de las fuentes de recursos que se requieran para el desarrollo de las propuestas y proyectos que sean aprobados;
- VI.- Coordinar la toma de decisiones relacionadas con la implementación de políticas públicas que afecten el polígono Vallejo y su área de influencia del proyecto “Vallejo-I”.
- VII.- Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del Consejo.

**QUINTO.-** El Secretario Técnico tendrá las siguientes facultades:

- I.- Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo y someterla a consideración del Consejero Presidente;
- II.- Elaborar la convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo y remitirlas a cada uno de sus integrantes;
- III.- Elaborar las actas y lista de asistencia de las sesiones del Consejo;
- IV.- Apoyar al Consejero Presidente en la explicación de los Acuerdos y trabajos que el funcionamiento del Consejo exija;
- V.- Organizar y resguardar el archivo del Consejo, y
- VI.- Las demás que determine el Consejero Presidente.

**SEXTO.-** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Opinar acerca de la realización de las obras, proyectos, programas, acciones y desarrollos que se enfoquen en la recuperación de la actividad económica dentro del polígono Vallejo.
- II. Coordinarse con las instancias competentes en la realización de actividades en materia de planeación, diseño y evaluación de proyectos para la recuperación de la actividad económica dentro del polígono Vallejo, así como brindar la asesoría y el apoyo que le soliciten;
- III. Diseñar los mecanismos que permitan focalizar, reorientar y hacer más eficiente y eficaz la aplicación de los recursos económicos destinados al área del polígono Vallejo y su área de influencia;
- IV. Opinar respecto de la definición de las políticas y estrategias que permitan el desarrollo sustentable e integral del polígono Vallejo;
- V. Impulsar acciones encaminadas al desarrollo económico del proyecto “Vallejo-I, en los términos jurídicos aplicables;
- VI. Proponer acciones encaminadas a elevar la competitividad y el crecimiento de los sectores de la economía de la Zona Industrial Vallejo y su área de influencia, así como mejorar su posicionamiento en los mercados internacionales;
- VII. Aprobar las Reglas de Operación que regulan al Consejo; y
- VIII. Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**SÉPTIMO.-** Los Acuerdos que el Consejo determine sobre polígono Vallejo y su área de influencia, causarán efecto a partir de su aprobación.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Para la instalación y celebración de la primera Sesión Ordinaria del Consejo "Vallejo-I", para la recuperación de la actividad económica dentro del Polígono Vallejo, el Alcalde de Azcapotzalco, emitirá la convocatoria correspondiente.

**CUARTO.**- El Consejo deberá expedir sus Reglas de Operación en un plazo no mayor a 120 días naturales posteriores a la celebración de su primera Sesión.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil diecinueve.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.-FIRMA. LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUÍZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.**

---

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL TABULADOR DE COBRO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE PRESTA LA CIUDAD DE MÉXICO.

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 11, 16, fracción II, 20, fracción IX y 27, fracciones XVII, XX y XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 8º de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019; 9º, fracción III y 240 del Código Fiscal de la Ciudad de México; 9º, párrafo segundo de la Ley de Salud del Distrito Federal y 1º, 2º, 7º, fracciones II y XV, 20, fracciones XI y XVIII, 28, fracción V y 92, fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 240 del Código Fiscal de la Ciudad de México, las personas físicas que utilicen los servicios médicos que presta el Gobierno de la Ciudad de México pagarán los derechos correspondientes, mismos que tendrán el carácter de cuotas de recuperación del costo de dichos servicios.

Que en el año 2006, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley que establece el Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que carecen de Seguridad Social Laboral; así como su Reglamento, por lo que la actualización de cuotas de recuperación no afectaría a la población de la Ciudad de México.

Que en el año 2018, se publicó en la Gaceta Oficial la más reciente actualización de las cuotas del Tabulador.

Que es necesario actualizar el monto de las cuotas, a fin de reforzar la disposición de recursos para la operación de los Programas Sociales del Sector Salud.

### ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL TABULADOR DE COBRO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE PRESTA LA CIUDAD DE MÉXICO.

**PRIMERO.-** Se modifica el Tabulador de Cuotas de Recuperación por Servicios Médicos 2018, conforme al anexo de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Los servicios médicos a que se refiere el presente Acuerdo serán los proporcionados por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación.

Ciudad de México, 24 de enero de 2019

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

(Firma)

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**

## ANEXO I

## DESCRIPCIÓN DE LAS CLAVES DE COBRO POR TIPO DE SERVICIO

CLAVE DE COBRO	SERVICIO
EXENTO	SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIA QUE NO REQUIEREN HOSPITALIZACIÓN
	<b>CIRUGÍA GENERAL</b>
64	ADRENALECTOMÍA BILATERAL POR HIPERCORTICISMO
71	ADRENALECTOMÍA POR TUMOR SUPRARRENAL
64	ADRENALECTOMÍA UNILATERAL POR HIPERCORTICISMO
80	ANGIOPLASTIA RENAL
76	ANASTOMOSIS PORTOCAVA
52	ANOPLASTÍA PERINEAL
54	AORTOGRAFIA
80	AORTOPLASTIA CON IMPLANTE DE STENT
66	APENDICECTOMÍA PERFORADA O COMPLICADA
55	APENDICECTOMÍA SIMPLE
48	ARTERIOGRAFÍA SELECTIVA (SELDINGER)
80	BIFURCADO MEDICADO
80	BYPASS GÁSTRICO
65	CANALIZACIÓN DE ABSCESO HEPÁTICO
56	CANALIZACIÓN DE EMPIEMA
55	CANALIZACIÓN DE PLEURA
46	CANULIZACIÓN DE ÁMPULA DE VÁTER
45	CATETERISMO DE VENA UMBILICAL
58	CEREBRAL
59	CIERRE DE COLOSTOMÍA
80	CIERRE DE DEFECTOS CONGÉNICOS ( AMPLATZER)
63	CIERRE DE PERFORACIÓN DE ÚLCERA
41	CIRCUNCISIÓN
80	CIRUGÍA BARIATRICA
80	CIRUGÍA CARDIACA PEDIÁTRICA
62	CISTECTOMÍA RADICAL, VEJIGA ILEAL
50	CISTOSCOPIA Y PANENDOSCOPIA CON CATETERISMO
66	COLECISTECTOMÍA
64	COLECTOMÍA DERECHA O IZQUIERDA
66	COLECTOMÍA TOTAL
65	COLEDOLITOTOMÍA PARA LITIASIS RESIDUAL
65	COLEDOCOSTOMÍA
64	COLOSTOMÍA SIMPLE
54	CORONARIO
80	CORONARIO (ANGIOPLASTIA CORONARIO, 1 VASO , 2 VASOS , 3 VASOS)
65	CORRECCIÓN DE ATRESIA DE ESÓFAGO
64	CORRECCIÓN DE ATRESIA INTESTINAL
47	CORRECCIÓN DE BRIDAS CICATRICIALES
65	CRANEOTOMÍA POR CISTICERCOSIS CEREBRAL
65	CRANEOTOMÍA POR MALFORMACIÓN VASCULAR CEREBRAL
65	CRANEOTOMÍA POR SECUELAS DE TCE (HEMATOMA, HIGROMA, QUISTES)
65	CRANEOTOMÍA POR TUMOR CEREBRAL
65	CRANEOTOMÍA POR ABSCESO CEREBRAL
66	DECORTICACIÓN PULMONAR
67	DERIVACIÓN EXTRACRANEAL DE L. C. R. CON SISTEMA VALVULAR
74	DERIVACIONES PORTOSISTÉMICAS



64	DERIVACIONES URINARIAS
74	DESCENSO ABDOMINO-PERINEAL
63	DESCOMPRESIÓN DE NERVIOS
63	ENDARTERECTOMÍAS
63	ESFINTEROPLASTÍA TRANSDUODENAL
63	ESPLENECTOMÍA
77	ESTALLAMIENTO DE VÍSCERAS
48	EXTIRPACIÓN DE TUMORES Y QUISTES PROFUNDOS
52	FÍSTULA ARTERIOVENOSA EXTRACRANEAL CON INJERTO DE SAFENA
48	FISTULECTOMÍA
65	GASTRECTOMÍA RADICAL (CON OMENTECTOMÍA, RESECCIÓN DE BAZO Y COLA DE PÁNCREAS)
65	GASTRECTOMÍA PARCIAL
65	GASTROYEYUNOANASTOMOSIS (CON O SIN GASTRECTOMÍA)
65	GASTROSTOMÍA SOLA
53	HEMORROIDECTOMÍA
61	HEPATECTOMÍA SEGMENTARIA
56	HERNIA INCISIONAL
66	HERNIOPLASTÍA CON RESECCIÓN DE INTESTINO
58	HERNIOPLASTÍA DIAFRAGMÁTICA
60	HERNIOPLASTÍA BILATERAL
60	HERNIOPLASTÍA UNILATERAL
80	IMPLANTE DE FILTRO DE VENA CABA
80	IMPLANTE DE DISPOSITIVOS DE DESFIBRILACIÓN (UNICAMERAL-BICAMERAL)
76	INJERTO AÓRTICO
76	INJERTOS FEMORALES
47	LITOTOMÍA URETRAL
61	LAPAROTOMÍA PARA DRENAJE DE ABSCESOS PERITONEALES
58	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA
58	LAPAROSCOPIA POR OCLUSIÓN TUBARIA
65	LIGADURA DE VÁRICES DE ESÓFAGO
77	LOBECTOMÍA CEREBRAL
77	LOBECTOMÍA PULMONAR
80	MANGA GÁSTRICA
80	MARCAPASO DEFINITIVO
80	MARCAPASO TRANSITORIO
60	MASTECTOMÍA RADICAL
59	MASTECTOMÍA SIMPLE POR TUMOR
52	MASTECTOMÍA SIMPLE BILATERAL POR GINECOMASTIA
47	MASTECTOMÍA SIMPLE UNILATERAL POR GINECOMASTIA
59	MEDIASTINOTOMÍA
59	MENINGOPLASTIA
63	MIELOMENINGOPLASTÍA
64	NEUMONECTOMÍA
58	OCCLUSIÓN INTESTINAL
71	PANCREATECTOMÍA TIPO WHIPPLE
80	PANCREATITIS
54	PERIFÉRICO
57	PILOROPLASTÍA
52	PLEUROTOMÍA
52	PROLAPSO RECTAL
61	PULMONAR
63	RECONSTRUCCIÓN DE VÍAS BILIARES
68	RESECCIÓN Y PLASTIA DE ESÓFAGO
70	RESECCIÓN ABDOMINOPERINEAL DE RECTO

60	REPARACIÓN DE HERNIA HIATAL CON O SIN VAGOTOMÍA
59	RESECCIÓN PARCIAL DE INTESTINOS
47	RESECCIÓN, FULGURACIÓN DE CONDILOMAS
52	RESECCIÓN, FULGURACIÓN, ENDOSCOPIA POR PÓLIPOS
57	SAFENECTOMÍA
60	SIMPATECTOMÍA TORÁCICA
60	SIMPATECTOMÍAS LUMBARES
52	TALLA SUPRAPÚBICA
63	TIMECTOMÍA
64	TIROIDECTOMÍA
58	TORACOCENTESIS
52	TRATAMIENTO DE QUISTES PILONIDALES
53	TRATAMIENTO DE FISURAS ANALES
47	TRATAMIENTO DE TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO LEVE
57	TRATAMIENTO MÉDICO DE T.C.E. MODERADO
63	TRATAMIENTO DE T.C.E. GRAVE
65	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE T.C.E.
66	VAGOTOMÍA Y PILOROPLASTÍA CON O SIN GASTROSTOMÍA
80	VALVULO PLASTIA MITRAL
47	VENODISECCIÓN
54	VENTRICULAR

#### **CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA PLÁSTICA**

50	CIRUGÍA MENOR, MENOS DE MEDIA HORA DE DURACIÓN
58	CIRUGÍA MENOR, MÁS DE MEDIA HORA DE DURACIÓN
60	CIRUGÍA DE MANO
69	COMBINACIÓN DE DOS O MÁS PROCEDIMIENTOS O QUE REQUIEREN DE VARIOS TIEMPOS QUIRÚRGICOS
53	CORRECCIÓN DE GINECOMASTIA
75	INJERTO MAYOR DE PIEL
72	INJERTO MENOR DE PIEL
71	LABIO Y PALADAR HENDIDO "PAQUETE"
71	OSTEOTOMÍA FACIAL PARCIAL
61	OSTEOTOMÍA FACIAL
48	PLASTIA DE CICATRIZ MENOR
58	PLASTIA FACIAL MENOR
70	PLASTIA FACIAL MAYOR
54	RECONSTRUCCIÓN MENOR
70	RESECCIÓN DE TUMORES MAYORES
53	RESECCIÓN DE TUMORES MENORES

#### **CIRUGÍA COSMÉTICA**

70	BLEFAROPLASTÍA COSMÉTICA
49	BLEFAROPLASTÍA MAYOR
46	BLEFAROPLASTÍA MENOR
24	BIOPSIA CON SACABOCADOS
24	BIOPSIA CON BISTURÍ
79	DERMOABRASIÓN
80	LIPECTOMÍA ABDOMINAL
78	LIPECTOMÍA DE EXTREMIDADES SUPERIORES
80	LIPECTOMÍA TROCANTÉRICA
80	MAMOPLASTÍA DE AUMENTO
80	MASTOPEXIA Y/O REDUCCIÓN
79	MENTOPLASTÍA
80	OREJAS PROMINENTES
80	"PEELING"
80	PROCEDIMIENTO COMBINADO DE CIRUGÍA COSMÉTICA

80 RINOPLASTÍA COSMÉTICA  
 79 RINOPLASTÍA PARCIAL  
 80 RITIDECTOMÍA

**CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN**

1 CONSULTA DE PRIMERA VEZ  
 2 CONSULTA DE MEDICINA GENERAL SUBSECUENTE  
 2 CONSULTA DE ESPECIALIDAD (SUBSECUENTE)  
 7 CURACIÓN  
 18 DÍA CAMA EN CUALQUIER SERVICIO  
 26 DÍA INCUBADORA  
 34 DÍA ESTANCIA EN TERAPIA INTENSIVA  
 20 EXAMEN MÉDICO (PARA CERTIFICADO DE SALUD CON V.D.R.L. Y TELE DE TÓRAX)  
 33 SESIÓN DE INHALOTERAPIA

EXENTO INYECCIONES

**LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS**

8 ACETAMINOFEN  
 8 ÁCIDO VALPROICO  
 1 ÁCIDO ÚRICO  
 1 ALANINO AMINOTRANSFERASA  
 1 ALBÚMINA  
 1 ALCOHOL  
 5 ALFAFETOPROTEÍNA  
 1 AMILASA  
 2 ANFETAMINAS  
 1 ANTIESTREPTOLISINA  
 5 ANTÍGENO CARCIGENOEMBRIONARIO  
 7 ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO (PSA)  
 7 ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO LIBRE (PSA LIBRE)  
 1 ASPARTATO AMINOTRANSFERASA  
 1 AZÚCARES REDUCTORES  
 2 BARBITURICOS  
 2 BENZODIAZEPINAS  
 1 BILIRRUBINA DIRECTA  
 1 BILIRRUBINA TOTAL  
 2 BIOMETRÍA HEMÁTICA  
 18 BIOPSIA ENDOMETRIO  
 19 BIOPSIA POR ASPIRACIÓN CON AGUJA FINA  
 3 BÚSQUEDA DE AMIBA EN FRESCO  
 7 CA 125  
 5 CA 15.3  
 6 CA 19.9  
 1 CALCIO TOTAL  
 2 CANABINOIDES  
 7 CARBAMAZEPINA  
 1 CÉLULAS LE  
 27 CHLAMYDIA TRACHOMATIS POR PCR  
 22 CISTATINA C  
 2 CITOLÓGICO DE LÍQUIDOS CORPORALES  
 18 COAGLUTINACIÓN  
 2 COCAÍNA  
 1 COLESTEROL  
 1 COLESTEROL HDL  
 1 COLESTEROL LDL  
 2 COLINESTERASA  
 9 COLPOSCOPIA

2	COOMBS DIRECTO
14	COPROCULTIVO
2	COPROPARASITOSCÓPICO
14	CORTISOL
1	CREATIN CINASA FRACC. MB
1	CREATIN CINASA TOTAL
1	CREATININA
1	CRISTALOGRAFÍA
15	CULTIVO DE ABCESO
15	CULTIVO DE ESCARA
15	CULTIVO DE EXPECTORACIÓN (NO TB )
15	CULTIVO DE HERIDA
15	CULTIVO DE LCR
15	CULTIVO DE LÍQUIDO PERITONEAL
15	CULTIVO DE LÍQUIDO PLEURAL
15	CULTIVO DE LÍQUIDOS DE DRENAJE CORPORAL
15	CULTIVO DE PIEL QUEMADA
15	CULTIVO DE SECRECIÓN
15	CULTIVO DE SECRECIÓN OCULAR
15	CULTIVO ÓTICO
15	CULTIVO PUNTA CATETER
2	DEPURACION DE CREATININA EN ORINA DE 12 HORAS
2	DEPURACION DE CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS
1	DESHIDROGENASA LÁCTICA
1	DETERMINACIÓN DE ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS
1	DETERMINACIÓN DE CALCIO EN ORINA DE 24 HORAS
1	DETERMINACIÓN DE CREATININA EN ORINA DE 12 HORAS
1	DETERMINACIÓN DE CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS
1	DETERMINACIÓN DE UREA EN ORINA DE 24 HORAS
7	DIGOXINA
18	DÍMERO D
1	EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL
7	ESPERMATOBIOSCOPIA
2	ESTRADIOL
2	EXTASIS
15	EXUDADO FARÍNGEO
15	EXUDADO NASAL
15	EXUDADO URETRAL (ESPERMA)
15	EXUDADO VAGINAL Y/O VULVAR
1	FACTOR REUMATOIDE
3	FENITOINA
7	FENOBARBITAL
1	FIBRINÓGENO
1	FOSFATASA ALCALINA
1	FOSFORO
1	FROTIS PARA CUENTA DIFERENCIAL
1	GGT
1	GLUCOSA
1	GRUPO SANGUINEO Y RH
15	HEMOCULTIVO Y LÍQUIDOS ESTERILES PRIMO AISLAMIENTO
6	HEMOGLOBINA GLICOSILADA
2	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH)
2	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE (FSH)
2	HORMONA GONADOTROFINA CORIONICA HUMANA CUANTITATIVA
2	HORMONA LUTEINIZANTE (LH)

14	HORMONA PARATIROIDEA (PTH)
15	IDENTIFICACIÓN DE HEMOCULTIVO
16	IDENTIFICACIÓN Y SENSIBILIDAD DE MICOPLASMA Y UREAPLASMA
3	IG E
6	INSULINA
1	LIPASA
1	MAGNESIO
37	MICOBACTERIUM TUBERCULOSIS POR PCR
1	MICROALBUMINA
3	MICROPROTEINAS
1	MOCO FECAL
27	NEISSERIA GONORRHOEAE POR PCR
1	OBSERVACIÓN EN FRESCO
2	OPIACEOS
47	PANEL GASTROINTESTINAL (22 MICROORGANISMOS) PCR MULTIPLEX
47	PANEL RESPIRATORIO (20 PATÓGENOS RESPIRATORIOS) PCR MULTIPLEX
1	PH
1	PIE (PRUEBA INMUNOLÓGICA DE EMBARAZO)
26	PROCALCITONINA
27	PROCALCITONINA CUANTITATIVA
2	PROGESTERONA
2	PROLACTINA
5	PROTEÍNA C REACTIVA
1	PROTEÍNAS TOTALES
1	REACCIÓN DE PANDY
2	REACIONES FEBRILES
1	RETICULOCITOS
1	SANGRE OCULTA EN HECES
2	T UPTAKE (T FIJACION)
2	TESTOSTERONA
1	TIEMPO DE PROTROMBINA (TP)
1	TIEMPO DE TROMBOPLATINA PARCIAL ACTIVADA (TTP)
1	TINCIÓN DE BAAR
1	TINCIÓN DE GRAM
1	TINCIÓN DE TINTA CHINA
2	TIROXINA (T4)
2	TIROXINA LIBRE (FT4)
1	TRIGLICÉRIDOS
2	TRYODOTIRONINA (T3)
2	TRYODOTIRONINA LIBRE (FT3)
1	UREA
15	UROCULTIVO
1	VDRL
1	VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR
39	VIRUS DE PAPILOMA HUMANO POR PCR
	<b>BANCO DE SANGRE</b>
7	* DETERMINACIÓN DEL SISTEMA ABO
7	* DETERMINACIÓN DE SUBGRUPOS
7	* DETERMINACIÓN DEL FACTOR PHO
7	INVESTIGACIÓN DE ANTICUERPOS INMUNES
7	COOMBS DIRECTO E INDIRECTO
11	PRUEBAS DE COMPATIBILIDAD
	<b>MEDICINA INTERNA</b>
35	DIÁLISIS PERITONEAL CON MÁQUINA
36	DIÁLISIS PERITONEAL CON MÁQUINA (CON ICODEXTRINA)

34 DIÁLISIS PERITONEAL SIN MÁQUINA  
46 HEMODIALISIS

### **ODONTOLOGÍA**

8 APLICACIÓN DEL FLÚOR  
29 ATENCIÓN POR CUADRANTE (INCLUYE RX, OBTURACIÓN Y EXTRACCIÓN)  
1 CURACIÓN  
24 ENDODONCIA POR PIEZA  
25 EXTRACCIÓN DE DIENTES INCLUIDOS  
25 EXTRACCIÓN DE DIENTES SUPERNUMERARIOS  
25 EXTRACCIONES SERIADAS POR CUADRANTE  
19 EXTRACCIONES UNITARIAS  
27 EXTRACCIONES DE TUMORES O QUISTES  
28 FRENILECTOMÍA  
28 GINGIVECTOMÍA  
28 GINGIVOPLASTÍA  
24 IMPLANTACIÓN SIMPLE  
11 LIMPIEZA O PROFILAXIS  
19 OBTURACIONES DE AMALGAMA O RESINA  
28 PLASTIA LABIAL  
12 PULPOTOMÍA  
3 RADIOGRAFÍA DENTAL POR CUADRANTE  
22 RECUBRIMIENTOS PULPARES  
37 REDUCCIÓN O INMOVILIZACIONES DE FRACTURAS

### **OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA**

64 CESÁREA  
64 CIRUGÍA PARA CÁNCER GINECOLÓGICO  
48 CONIZACIÓN  
48 EXERESIS DE NÓDULO MAMARIO  
66 HISTERECTOMÍAS Y MIOMECTOMÍAS  
56 INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS EN ANEXOS  
52 LEGRADO  
52 INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO QUIRÚRGICO O MEDICAMENTOSO  
48 OOFORRECTOMÍA  
57 OPERACIONES PARA CORREGIR ALTERACIONES DEL PISO PÉLVICO  
48 PARTO  
66 REPARACIÓN DE FÍSTULAS VESICO - VAGINALES O RECTALES  
EXENTO SALPINGOCLASIA

### **OFTALMOLOGÍA**

49 BLEFAROPLASTIAS MAYORES  
46 BLEFAROPLASTIAS MENORES  
53 CATARATA  
42 CHALAZIÓN  
42 CHALAZIÓN EN NIÑOS  
54 CIRUGÍA DE NISTAGMUS  
23 CURACIONES RUTINARIAS POST-CIRUGÍAS  
53 DACRIOCISTORRINOSTONÍA  
57 DESPRENDIMIENTO DE RETINA  
50 ENUCLEACIÓN Y EVISCERACIONES  
52 ESTRABISMO  
30 EXAMEN DE FONDO DE OJO EN NIÑOS  
66 EXENTERACIONES DE ÓRBITA  
40 EXPLORACIÓN DE GLAUCOMA EN NIÑOS  
46 EXPLORACIÓN DE VÍAS LAGRIMALES  
47 EXPLORACIÓN DE VÍAS LAGRIMALES EN NIÑOS  
50 EXTRACCIÓN DE CISTICERCO

46	EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS INTRAOCULARES
61	EXTRACCIÓN DE TUMORES ORBITARIOS
51	GLAUCOMA FILTRANTE
52	GLAUCOMA IRIDECTOMÍA PERIFÉRICA
42	PTERIGIÓN
49	QUERATECTOMÍAS SUPERFICIALES
52	QUERATOPLASTIAS
59	RECONSTRUCCIÓN DE FRACTURAS DE PISO ORBITARIO
60	RECONSTRUCCIÓN DE HERIDAS PENETRANTES
59	REFRECTOQUERATOPLASTÍAS
59	TRASPLANTE DE CÓRNEA
59	TUMORES CONJUNTIVO PALPEBRALES
60	VITRECTOMÍAS

### **ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA**

65	ABORDAJE DE MAL DE POTT
52	AMPUTACIÓN
43	APLICACIÓN DE YESOS
49	ARRESTO DE CRECIMIENTO
66	ARTRODESIS MAYORES
64	ARTRODESIS MENORES
66	ARTRODESIS TIPO ASTRAGALINA CON INJERTO
53	ARTOPLASTIA CON PRÓTESIS (AUSTIN MOORE THOMPSON)
80	ARTROPLASTIA TOTAL DE CADERA
80	ARTROSCOPIA CADERA
80	ARTROSCOPIA MANO
80	ARTROSCOPIA MUÑECA
80	ARTROSCOPIA PIE
54	ATA (ALARGAMIENTO DE TENDÓN DE AQUILES)
56	CIRCLAJE Y REDUCCIÓN
64	CIRUGÍA DE COLUMNA VERTEBRAL
61	COLOCACIÓN DE FIJADORES EXTERNOS
67	CORRECCIÓN DE HALLUX VALGUS
53	CORRECCIÓN DE 5-ORTEJO VARO
54	CUADRICEPLASTÍA
48	DEBRIDACIÓN Y LAVADO QUIRÚRGICO
55	DEFLEXIÓN DE CADERA
75	DESARTICULACIÓN DE CADERA
42	ELECTROMIOGRAFÍA ( DE AMBOS MIEMBROS )
34	ELECTROMIOGRAFÍA ( DE MIEMBRO SUPERIOR)
34	ELECTROMIOGRAFÍA ( DE MIEMBRO INFERIOR)
75	ELONGACIONES TENDINOSAS
61	ENCLAVIJAMIENTO EN FÉMUR, RADIO O HÚMERO, ETC.
61	ENCLAVIJAMIENTO Y REDUCCIÓN DE MALÉOLO
62	EXPLORACIÓN DE PLEXO BRANQUIAL
62	FASCIOTOMÍA LUMBAR
61	FIJACIÓN DE CABEZA FEMORAL CON EPIFISIOLISTESIS
61	FIJACIÓN DE CABEZA FEMORAL EN EPIFISIOLISTESIS
60	FLEXOPLASTÍA DE STAINLER
60	FRACTURA LUXACIÓN TRANSESCAFO-PERLUNAR
46	FRACTURAS SIMPLES
39	HANSER
63	HEMILAMINECTOMÍA
62	HEMIPATELECTOMÍA
71	INJERTO ILIACO DE HUESOS
61	INSTRUMENTACIÓN DE HARRINGTON

61	INSTRUMENTACIÓN DE LUQUE
64	LAMINECTOMÍA TRAUMÁTICA
69	LAMINECTOMÍA POR NEOPLASIA U OTRA
69	LAVADO ÓSEO, CON TRACCIÓN ESQUELÉTICA
36	LUXACIÓN DEL SEMILUNAR
55	MENISECTOMÍA
52	NEURÓLISIS
61	NEURORRAFÍA
61	OPERACIÓN DE CORSI (MODIFICADA)
64	OPERACIÓN DE GIANNESTRAS
63	OPERACIÓN DE KELLER
64	OPERACIÓN DE HEYMAN
64	OPERACIÓN DE ROTTLER (ELONGACIÓN DEL EXTENSOR DEL 5 DEDO)
65	OPERACIÓN PARA ASTRÁGALO VERTICAL
65	OPERACIÓN RUÍZ-MORA
65	OSTEOCLASIA DEL CUBOIDES
65	OSTEOPLASTIA CON INJERTO ÓSEO
65	OSTEOSÍNTESIS CON PLACA: EN CÚBITO, RADIO, FÉMUR, TIBIA, ETC.
66	OSTEOSÍNTESIS INTRAMEDULAR: CÚBITO, RADIO, FÉMUR, TIBIA, ETC.
65	OSTEOSÍNTESIS CON TORNILLO
56	OSTEOTOMÍA (PIE, RODILLA, FÉMUR, HOMBRO, MANO)
46	OSTEOTOMÍA, SUPRACONDILEA
48	OSTEOTOMÍA Y CAPSULOTOMÍA DE FALANGE PROXIMAL DE MANO O PIE
48	OSTEOTOMÍA Y CUÑAS (AMBOS MIEMBROS)
65	OSTEOTOMÍA METAFISIARIA TIBIAL
66	PATELECTOMÍA
46	REANCLAJE (MANO)
64	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURAS
52	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE LUXACIÓN HOMBRO
69	REPARACIÓN DE PROCESOS TUMORALES DE MANO
52	RESECCIÓN DE COXIS
39	RETIRO DE MATERIAL (TOBILLO, RODILLA, FÉMUR)
39	REVISIÓN DE TENDÓN CONJUNTO
56	SINDESTOMÍAS INTERNAS Y FASCIOTOMÍA PLANTAR
64	SÍNDROME COMPARTAMENTAL
64	TENOTOMÍA DE ADUCTORES
49	TENOLISIS
49	TENOLISIS DE FLEXORES (MANO)
48	TENORRAFIA
53	TENOTOMÍA DE ESTERNOCLEIDOMASTOIDEO
71	TRANSPOSICIONES TENDINOSAS (PIE, MANO, RODILLA)
66	TRATAMIENTO DE ACONDROPLASIA
45	TRATAMIENTO DE LUXACIÓN DE HOMBRO, CODO, DEDO, CADERA Y RODILLA
64	TRIPLE ARTRODESIS TIPO LAMBRINUDI

#### **OTORRINOLARINGOLOGÍA**

48	ADENOIDECTOMÍA
48	AMIGDALECTOMÍA
54	AMIGDALECTOMÍA Y ADENOIDECTOMÍA
67	CALDWELL-LUC BILATERAL
39	CIRUGÍA DE PÓLIPOS NAALES
48	DEBRIDACIÓN EVACUADORA DE ABSCESO
36	EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS
49	ESTAPEDECTOMÍA
49	LARINGOSCOPIA EXPLORADORA
61	PLASTIA DE OÍDO INTERNO Y TÍMPANO



36 PUNCIÓN DE SENO MAXILAR  
 35 REDUCCIÓN DE FRACTURA NASAL  
 66 RINOSEPTOPLASTÍA  
 66 SEPTOPLASTÍA  
 66 TÍMPANO CON MASTOIDECTOMÍA  
 49 TUMORES BENIGNOS CON ENDOSCOPIA

#### **PEDIATRÍA**

68 ABSCESO HEPÁTICO AMIBIANO  
 71 ACCIDENTE VASCULAR CEREBRAL  
 45 ASMA  
 49 ADENOIDECTOMÍA  
 49 AMIGDALECTOMÍA  
 55 APENDICECTOMÍA  
 54 BRONCONEUMONÍA Y/O NEUMONÍAS  
 44 CIRCUNCISIÓN  
 50 CRISIS CONVULSIVA DE DIVERSAS ETIOLOGÍAS  
 54 DIARREA PROLONGADA, SÍNDROME DIARREICO  
 68 ENCEFALITIS VIRAL  
 73 ESOFAGOPLASTÍA  
 45 GASTROENTERITIS INFECCIOSA AGUDA CON DESEQUILIBRIO HIDROELECTROLITICO  
 28 GINGIVOPLASTÍA  
 66 GLOMERULONEFRITIS  
 54 HERNIOPLASTÍA UMBILICAL  
 48 HEPATITIS INFECCIOSA  
 54 INFECCIONES DE VÍAS URINARIAS  
 48 LARINGOTRAQUEITIS  
 48 LARINGOTRAQUEOBRONQUITIS  
 53 MALFORMACIÓN ANORECTAL (ANOPLASTIA)  
 64 MENINGOENCEFALITIS DE DIVERSA ETIOLOGÍA  
 66 PALATOPLASTÍA Y QUEILOPLASTÍA  
 66 POLIRRADICULONEURITIS (SÍNDROME DE GILLAN BARRE)  
 66 PIELONEFRITIS  
 64 PÚRPURAS  
 65 SEPTICEMIA  
 66 TORSIÓN TESTICULAR

#### **RADIODIAGNÓSTICO Y ESTUDIOS ESPECIALES**

36 ANGIOCARDIOGRAFÍA  
 36 ANGIOGRAFÍA CEREBRAL CAROTIDEA POR PUNCIÓN PERCUTÁNEA  
 34 ANGIOGRAFÍA DE EXTREMIDADES  
 46 ANGIOGRAFÍA SELECTIVA ABDOMINAL  
 20 ANTEBRAZO AP Y LATERAL  
 50 AORTOGRAFÍA TRANSLUMBAR  
 26 APEXCARDIOGRAMA  
 31 AUDIOMETRÍA  
 12 BIOPSIA CON BISTURÍ  
 19 BIOPSIA CON SACABOCADOS  
 31 BIOPSIA DE GANGLIOS SUPERFICIALES  
 31 BIOPSIA DE MÚSCULO  
 31 BIOPSIA DE ÓRGANOS PÉLVICOS  
 31 BIOPSIA DE PIEL  
 31 BIOPSIA POR PUNCIÓN DE TIROIDES, MAMA, HÍGADO, RIÑÓN O TUMORES  
 34 BRONCOGRAFÍA  
 27 BRONCOSCOPIA  
 31 CISTOGRAFÍA Y URETROCISTOGRAFÍA  
 26 CISTOSCOPIA

32	COLANGIOGRAFÍA INTRAVENOSA
32	COLANGIOGRAFÍA TRANSOPERATORIA Y POSTOPERATORIA
32	COLANGIOPANCREATOGRAFÍA
32	COLECISTOGRAFÍA ORAL
39	COLON POR ENEMA
26	COLONOSCOPIA
20	CRÁNEO AP Y LATERAL
26	CULDOSCOPIA
20	ECOCARDIOGRAMA
20	ELECTROCARDIOGRAMA
23	ELECTROCARDIOGRAMA CON PRUEBA DE ESFUERZO
27	ELECTRODESECACIÓN
23	ELECTROENCEFALOGRAMA
20	ELECTROCORTICOGRAMA
42	ELECTROMIOGRAMA
32	ENDOSCOPIA DE FIBRA ÓPTICA
42	ENDOSCOPIA ESPECIAL (PANENDOSCOPIA)
38	ENDOSCOPIA POR VIDEOENDOSCOPIO
30	ESCLEROTERAPIA
26	ESTUDIO DE ULTRASONOGRAFÍA
30	ESOFAGOGRAFÍA
23	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO
20	FÉMUR AP Y LATERAL
13	FONOCARDIOGRAMA
26	GASTROSCOPIA
32	HISTEROSALPINGOGRAFÍA
13	HOMBRO AP Y LATERAL
17	HUMERO AP Y LATERAL
26	LAPAROSCOPIA
26	LARINGOGRAFÍA
28	LARINGOTRAQUEOSCOPIA
20	LOCALIZACIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA
17	MAMOGRAFÍA
20	MANOMETRÍA DE ESÓFAGO
20	MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES
44	MIELOGRAFÍA
32	NEUMOPERITONEOGRAFÍA
26	PANENDOSCOPIA
36	PANCREATOCOLANGIOGRAFÍA
20	PELVIS AP Y LATERAL
26	PERITONEOSCOPIA
17	PIE AP Y LATERAL
34	PIELOGRAFÍA ASCENDENTE
20	PIERNA AP Y LATERAL
13	PRUEBA DE BERSTEIN
20	PRUEBA DE ESFUERZO
21	PRUEBAS FUNCIONALES RESPIRATORIAS
7	PLACA SIMPLE 8 X 10
13	PLACA SIMPLE 10 X 12
14	PLACA SIMPLE 11 X 14
15	PLACA SIMPLE 14 X 14
16	PLACA SIMPLE 14 X 17
26	RECTOSCOPIA
26	RECTOSIGMOIDOSCOPIA
29	REHABILITACIÓN ESOFÁGICA

- 38 RESONANCIA MAGNÉTICA SIMPLE  
 42 RESONANCIA MAGNÉTICA CONTRASTADA  
 14 RX CADERA AP Y LATERAL  
 9 RX MANO AP Y LATERAL  
 9 RX MUÑECA AP Y LATERAL  
 20 RODILLA AP Y LATERAL  
 33 SENOS PARANASALES  
 30 SERIE CARDÍACA  
 33 SERIE GASTRODUODENAL  
 26 SIALOGRAFÍA  
 26 SIMPLE DE ABDOMEN DE PIE Y EN DECÚBITO  
 20 TOBILLO AP Y LATERAL  
 39 TOMOGRAFÍA AXIAL CONTRASTADA  
 35 TOMOGRAFÍA AXIAL SIMPLE  
 16 TÓRAX  
 34 TRÁNSITO INTESTINAL  
 26 ULTRASONOGRAFÍA  
 39 UROGRAFÍA EXCRETORA  
 22 USG DOPLER COLOR  
 14 USG TRANSVAGINAL

#### UROLOGÍA

- 26 CATETERISMO URETRAL  
 51 CISTOSTOMÍA  
 70 CORRECCIÓN DE HIPOSPADIAS  
 47 CORRECCIÓN DE REFLUJO VESICoureTERAL  
 30 DILATACIÓN URETRAL  
 44 FULGURACIÓN DE PÓLIPOS URETRALES  
 44 FULGURACIÓN DE PÓLIPOS VESICULARES  
 48 LITOTOMÍA URETRAL  
 63 NEFRECTOMÍA PARCIAL  
 65 NEFRECTOMÍA RADICAL POR CÁNCER  
 56 NEFROPEXIA  
 58 ORQUIECTOMÍA CON DISECCIÓN DE GANGLIOS INGUINALES Y RETROPERITONEALES  
 45 ORQUIECTOMÍA SIMPLE  
 45 ORQUIDOPEXIA  
 56 PIELOTOMÍA Y NEFROSTOMÍA  
 57 PUNCIÓN DE ABSCESO PROSTÁTICO  
 57 PROSTATECTOMÍA  
 45 RESECCIÓN DE PÓLIPOS URETRALES O VESICALES  
 56 RESECCIÓN ENDOURETRAL DE CUELLO VESICAL

#### ONCOLOGÍA

- 40 SESIÓN DE QUIMIOTERAPIA

#### LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS - PRUEBAS POR PERFILES

QUÍMICA SANGUÍNEA 3 ELEMENTOS	
002	CREATININA GLUCOSA UREA
QUÍMICA SANGUÍNEA 4 ELEMENTOS	
003	ÁCIDO ÚRICO CREATININA GLUCOSA UREA

	<b>PERFIL LÍPIDOS 1</b>
002	COLESTEROL TOTAL TRIGLICERIDOS
	<b>PERFIL LÍPIDOS 2</b>
002	COLESTEROL TOTAL COLESTEROL HDL TRIGLICERIDOS
	<b>PERFIL LÍPIDOS 3</b>
003	COLESTEROL TOTAL COLESTEROL LDL COLESTEROL HDL TRIGLICERIDOS
	<b>PERFIL HEPÁTICO 1</b>
003	ALANINO AMINOTRANSFERASA ASPARTATO AMINOTRANSFERASA BILIRRUBINA DIRECTA BILIRRUBINA TOTAL
	<b>PERFIL HEPÁTICO 2</b>
014	ALANINO AMINOTRANSFERASA ALBUMINA ASPARTATO AMINOTRANSFERASA BILIRRUBINA DIRECTA BILIRRUBINA TOTAL DESHIDROGENASA LÁCTICA FOSFATASA ALCALINA GAMMA GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA (GGT) PROTEÍNAS TOTALES
	<b>PERFIL PANCREÁTICO</b>
002	AMILASA DESHIDROGENASA LÁCTICA LIPASA
	<b>PERFIL CARDIACO</b>
003	ASPARTATO AMINOTRANSFERASA CREATIN CINASA FRACCIÓN MB CREATIN CINASA TOTAL DESHIDROGENASA LÁCTICA
	<b>GASOMETRÍA ARTERIAL</b>
007	GASES LACTATO
	<b>GASOMETRÍA VENOSA</b>
007	GASES LACTATO
	<b>GASOMETRÍA CAPILAR</b>
007	GASES LACTATO
	<b>COAGULACIÓN 1</b>
002	T. PROTROMBINA T. TROMBOPLASTINA
	<b>COAGULACIÓN 2</b>
006	T. PROTROMBINA T. TROMBOPLASTINA FIBRINÓGENO

	<b>COAGULACIÓN 3</b>
021	T. PROTROMBINA T. TROMBOPLASTINA DIMERO D
	<b>COAGULACIÓN 4</b>
023	T. PROTROMBINA T. TROMBOPLASTINA FIBRINÓGENO DIMERO D
	<b>ELECTROLITOS SÉRICOS 1</b>
003	ELECTROLITOS (SODIO, POTASIO Y CLORO)
	<b>ELECTROLITOS SÉRICOS 2</b>
006	CALCIO FÓSFORO MAGNESIO
	<b>UROANÁLISIS</b>
002	EXÁMEN GENERAL DE ORINA
	<b>PERIL DE AUTOANTICUERPOS</b>
041	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES (ANA) ANTICUERPOS ANTI-DNA ANTICUERPOS ANTICARDIOLIPINAS (ACL) C3
	C4 ANTI-RO (SS-A) ANTI-LA (SS-B) ANTI SM ANTICOAGULANTE LÚPICO (AL) ANTICUERPOS ANTICITOPLASMA DE NEUTROFILOS (ANCA)
	<b>PERFIL DE TORCH</b>
042	TOXOPLASMA IGG TOXOPLASMA IGM RUBEOLA IGG RUBEOLA IGM CITOMAGALOVIRUS IGG CITOMEGALOVIRUS IGM HERPES SIMPLE TIPO1 IGG HERPES SIMPLE TIPO1 IGM HERPES SIMPLE TIPO2 IGG HERPES SIMPLE TIPO2 IGM
	<b>PERFIL METABÓLICO</b>
017	HEMOGLOBINA GLICOSILADA INSULINA
	<b>PERFIL RENAL VASCULAR</b>
022	MICROALBÚMINA CISTATINA C
	<b>MARCADOR PROSTÁTICO</b>
018	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO (PSA) ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO LIBRE (PSA LIBRE)
	<b>PERFIL TIROIDEO 1</b>
019	TIROXINA (T4) TIROXINA LIBRE (FT4) TRIYODOTIRONINA (T3)

019	TRIYODOTIRONINA LIBRE (FT3) HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH)
	<b>PERFIL TIROIDEO 2</b>
022	TIROXINA (T4) TIROXINA LIBRE (FT4) TRIYODOTIRONINA (T3) TRIYODOTIRONINA LIBRE (FT3) TRIYODOTIRONINA FIJACION (TUPTAKE) HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH)
	<b>PERFIL HORMONAL FEMENINO</b>
023	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE (FSH) PROLACTINA TESTOSTERONA ESTRADIOL PROGESTERONA HORMONA LUTEINIZANTE (LH)
	<b>PERFIL TOXICOLÓGICO</b>
026	ALCOHOL ANFETAMINAS BARBITURICOS BENZODIAZEPINAS CANABINOIDES COCAINA OPIACEOS EXTASIS
	<b>PERFIL REUMÁTICO 1</b>
016	ANTIESTREPTOLISINA FACTOR REUMATOIDE PROTEÍNA C REACTIVA
	<b>PERFIL REUMÁTICO 2</b>
026	ANTIESTREPTOLISINA FACTOR REUMATOIDE PROTEÍNA C REACTIVA DE ALTA SENSIBILIDAD BIOMETRÍA HEMÁTICA VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR ÁCIDO ÚRICO EXUDADO FARINGEO
	<b>PERFIL TOXÉMICO</b>
023	ÁCIDO ÚRICO ALBUMINA ASPARTATO AMINOTRANSFERASA DESHIDROGENASA LÁCTICA GLUCOSA PROTEÍNAS TOTALES MICROPROTEÍNAS BIOMETRÍA HEMÁTICA GRUPO SANGUINEO Y RH T. PROTROMBINA T. TROMBOPLASTINA EXAMÉN GENERAL DE ORINA

	<b>PERFIL CARDIOPULMONAR</b>
038	MIOGLOBINA CUANTITATIVA PRUEBA RÁPIDA TROPONINA I CUANTITATIVA PRUEBA RÁPIDA PÉPTIDO NATIURÉTICO (BNP) CUANTITATIVA PRUEBA RÁPIDA DÍMERO D CUANTITATIVA PRUEBA RÁPIDA CK-MB MASA CUANTITATIVA PRUEBA RÁPIDA
	<b>CITOQUÍMICO DE LÍQUIDO DE DIÁLISIS</b>
014	GLUCOSA UREA CREATININA ELECTROLITOS (SODIO, POTASIO Y CLORO) CALCIO COLESTEROL TOTAL
	<b>CITOQUÍMICO DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO</b>
014	GLUCOSA MICROPROTEÍNAS DESHIDROGENASA LÁCTICA ELECTROLITOS (SODIO, POTASIO Y CLORO)
	<b>CITOQUÍMICO DE LÍQUIDO SINOVIAL</b>
006	GLUCOSA PROTEÍNAS TOTALES ÁCIDO ÚRICO ALBUMINA DESHIDROGENASA LÁCTICA CALCIO
	<b>CITOQUÍMICO DE LÍQUIDO PERICÁRDICO</b>
016	PH GLUCOSA PROTEÍNAS TOTALES DESHIDROGENASA LÁCTICA FOSFATASA ALCALINA CREATIN CINASA FRACCIÓN MB COLESTEROL TOTAL TRIGLICERIDOS BILIRRUBINA DIRECTA BILIRRUBINA TOTAL CREATININA UREA
	<b>CITOQUÍMICO DE LÍQUIDO PLEURAL</b>
007	PH GLUCOSA PROTEÍNAS TOTALES DESHIDROGENASA LÁCTICA COLESTEROL TOTAL TRIGLICERIDOS AMILASA
	<b>CITOQUÍMICO DE LÍQUIDO DE ASCITIS</b>
015	GLUCOSA PROTEÍNAS TOTALES DESHIDROGENASA LÁCTICA FOSFATASA ALCALINA ALBUMINA

015	ELECTROLITOS (SODIO, POTASIO Y CLORO) CALCIO
002	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA GLUCOSA

## SECRETARÍA DE SALUD

## CUADRO DE LOS GRUPOS SOCIOECONÓMICOS

TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR SERVICIOS MÉDICOS 2019				
PESOS				
CLAVE	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV
000	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO
001	23.50	36.50	52.50	80.50
002	26.00	48.50	71.00	125.50
003	30.50	50.50	78.50	135.50
004	32.50	57.50	86.50	140.50
005	33.00	60.50	90.00	146.00
006	38.50	69.50	143.50	222.00
007	45.00	76.50	146.00	224.50
008	48.50	83.00	150.00	229.50
009	48.50	88.00	153.00	240.00
010	54.50	96.00	163.00	264.50
011	59.00	107.50	169.00	267.00
012	62.00	112.50	183.50	277.00
013	66.50	120.00	186.00	281.00
014	72.50	129.00	190.00	291.50
015	76.50	138.50	221.00	356.00
016	89.00	159.00	254.00	396.00
017	94.50	170.00	267.00	411.00
018	102.50	182.00	277.00	430.00
019	112.50	201.00	377.00	581.50
020	120.00	215.00	396.00	601.50
021	127.00	228.50	402.00	611.50
022	130.00	233.00	418.00	620.50
023	138.50	251.50	458.50	774.00
024	146.00	260.50	473.00	779.00
025	148.50	267.00	478.50	785.00
026	148.50	270.50	482.50	793.50
027	153.00	277.00	714.50	1,148.50
028	160.50	290.50	720.00	1,165.50
029	169.00	306.50	735.50	1,173.00
030	174.00	301.00	745.50	1,189.00
031	202.00	369.00	786.00	1,369.50
032	260.50	473.00	899.50	1,483.00
033	326.00	591.00	1,020.00	1,614.50
034	371.50	676.00	1,101.00	1,693.50
035	401.00	725.50	1,300.50	2,090.00
036	443.00	805.00	1,376.50	2,177.00
037	473.00	860.00	1,434.00	2,231.00
038	519.00	940.00	1,517.50	2,315.00



039	578.00	1,049.50	1,816.50	3,020.00
040	635.00	1,155.00	1,926.50	3,134.50
041	711.00	1,289.00	2,066.50	3,275.00
042	739.00	1,341.50	2,122.00	3,328.50
043	797.50	1,445.50	2,807.50	4,262.00
044	860.00	1,557.50	2,919.50	4,374.00
045	931.50	1,692.00	3,057.50	4,512.00
046	963.00	1,746.50	3,116.50	4,571.50
047	1,091.50	1,987.00	3,855.50	6,204.00
048	1,212.00	2,200.00	4,074.50	6,432.50
049	1,332.00	2,415.00	4,297.50	6,656.50
050	1,416.00	2,572.00	4,460.50	6,824.50
051	1,564.50	2,845.00	4,984.50	8,095.50
052	1,684.00	3,056.50	5,204.00	8,325.00
053	1,770.00	3,217.50	5,369.00	8,490.50
054	1,846.50	3,352.50	5,502.00	8,631.00
055	2,022.00	3,677.00	6,934.50	10,916.00
056	2,214.00	4,021.50	7,296.00	11,281.50
057	2,390.50	4,345.00	7,568.00	11,564.50
058	2,584.00	4,696.00	7,982.50	11,987.00
059	2,626.50	4,772.50	8,725.00	14,579.50
060	2,685.00	4,877.50	8,838.00	14,696.50
061	2,713.00	4,929.50	8,889.00	14,807.50
062	2,743.00	4,985.50	8,946.50	14,807.50
063	2,789.50	5,069.50	9,331.00	16,919.50
064	2,833.00	5,146.50	9,411.00	17,401.50
065	2,905.50	5,280.50	9,547.50	17,536.50
066	2,949.00	5,359.00	9,629.50	17,631.00
067	2,980.50	5,415.00	10,103.50	19,119.00
068	3,010.00	5,471.00	10,158.00	18,928.50
069	3,038.50	5,521.50	10,211.00	19,231.50
070	3,067.50	5,575.50	10,262.50	19,289.50
071	3,095.00	5,629.50	10,522.00	19,343.00
072	3,143.50	5,709.00	10,950.50	22,557.00
073	3,186.50	5,789.00	11,037.50	22,646.50
074	3,230.00	5,870.00	11,119.00	22,726.00
075	3,273.00	5,950.00	11,201.50	22,815.50
076	3,319.00	6,033.50	11,282.50	22,899.50
077	3,362.50	6,113.00	12,160.00	25,153.50
078	3,410.00	6,195.50	12,245.50	25,239.50
079	3,580.00	6,506.50	12,326.50	25,320.50
080	3,482.50	6,327.00	12,383.00	25,380.00

<b>GRUPO</b>	<b>INGRESOS FAMILIARES MENSUALES</b>
EXENTO	HASTA 2,500.00 PESOS
I	DE 2,501.00 PESOS Y HASTA MENOS DE 5,002 PESOS
II	DE 5,003.00 PESOS Y HASTA MENOS DE 7,501.00 PESOS
III	DE 7,502.00 PESOS Y HASTA 12,503.00 PESOS
IV	MÁS DE 12,504.00 PESOS

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**MTRO. JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ**, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos; 3, 7 apartado E, 15 apartado A y B, 17 apartado B y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción V, 20 fracción IX y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 4 fracción II, 7, 18, 19, de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción IX, 9, 12, 22, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

**CONSIDERANDO**

I. Que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que compete el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios; es un Ente Público al que corresponde determinar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales a su cargo, en el ámbito de su competencia; haciéndolo del conocimiento a la ciudadanía mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II. Que la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos Personales en posesión de los Entes Públicos.

III. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, establece que los Sistemas de Datos Personales en posesión de los entes públicos se deberán regir por los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, así como disponibilidad y temporalidad de los mismos.

IV. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, se establece que el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, y el artículo 37 fracciones I y II establece que cada ente público deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la creación, modificación o supresión de su sistema de datos personales.

V. Que con fecha 2 de enero de 2019, fue publicado el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como adscribir y asignar atribuciones a las Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de las Dependencias, así como a los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, atendiendo a los principios estratégicos que rigen la organización administrativa de la Ciudad de México.

VI. Que con la finalidad de garantizar el derecho a la información y la observancia de los principios de Calidad, Confidencialidad, Consentimiento, Finalidad, Información, Lealtad, Licitud, Proporcionalidad, Transparencia y Temporalidad en la protección, custodia, acceso y tratamiento de datos personales, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO: MUJERES INNOVANDO.**

**ÚNICO.** En cumplimiento a los artículos 9, 10, 12, 14, 19, 20, 23, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se procede a la creación del sistema de datos personales denominado **“MujerEs Innovando”**, como se establece a continuación:

**A) Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Integración de una plataforma electrónica que permita el registro y control de la información relativa a Mujeres interesadas en obtener apoyos para fortalecer su autonomía económica a través de las acciones que lleve a cabo esta Dependencia, en coordinación con otras instancias públicas y privadas. Los datos recabados permitirán identificar a las mujeres atendidas a través de la Ventanilla de Atención Única que operará en las instalaciones de SEDECO, así como a las beneficiarias del

programa de financiamiento que operará con FONDESOS y vincularlas estratégicamente con otras acciones implementadas por diversas instancias de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como con Aliados Estratégicos para llevar a cabo un estricto seguimiento y fiscalización sobre el uso y destino de los recursos públicos ejercidos.

**B) Transferencias:** Los datos personales recabados pueden ser transmitidos a las siguientes dependencias que forman parte de la Estrategia MujerEs Innovando:

Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Turismo, Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, Instituto de Capacitación para el Trabajo, Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (FONDESOS), Poder Judicial de la Federación, Poder Judicial de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Federación, Auditoría Superior de la Ciudad de México, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, y las demás que se susciten de las determinaciones de Ley.

**C) Personas Físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Mujeres mayores de 18 años.

**D) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales**

**Datos identificativos:** Nombre, Domicilio, Edad, Registro Federal de Contribuyentes o Clave Única del Registro de Población, Teléfono Particular y/o Teléfono Celular, Estado Civil.

**Datos Académicos:** Escolaridad.

**Datos afectivos y/o familiares:** Número de hijos (si aplica).

**Datos especialmente protegidos (sensibles):** Grupo indígena.

**Método de tratamiento utilizado:** Procedimiento automatizado, disponible en un micro sitio de la página electrónica de SEDECO.

**E) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales**

Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Subsecretaría de Desarrollo Económico.

**Usuarios:** Subsecretaría de Desarrollo Económico

**Responsable del SDP:** Director de Información Económica y Seguimiento de la Economía.

**F) Áreas ante las que podrán ejercer los derechos de Acceso Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO):**

**Unidad administrativa:** Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico, ubicada en Av. Cuauhtémoc 898, Planta Baja, Colonia Narvarte, Alcaldía de Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través de Tel-INFO al 56364636.

G) Nivel de Seguridad: **Alto**

## TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**Segundo.-** Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Tercero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a, 20 de febrero de 2019.

(Firma)

**MTRO. JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ**

Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**JORGE SOSA GARCÍA.**- Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24, 51, 54 y 146 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos para la Ciudad de México y el artículo 129 fracciones I y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, COMUNICADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

MES	MONTO
ENERO	\$49,302,370.00
FEBRERO	\$101,857,793.00
MARZO	\$345,019,957.00
ABRIL	\$212,235,027.00
MAYO	\$192,585,828.00
JUNIO	\$198,982,757.00
JULIO	\$430,921,447.00
AGOSTO	\$196,354,180.00
SEPTIEMBRE	\$188,318,492.00
OCTUBRE	\$191,792,623.00
NOVIEMBRE	\$155,686,118.00
DICIEMBRE	\$194,775,215.00
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>\$2,457,831,807.00</b>

**ÚNICO:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de febrero del 2019

(Firma)

**Jorge Sosa García**  
**Director General de Administración y Finanzas**

---

## SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

**DOCTORA HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo octavo; artículo 3, artículo 4, artículo 5, artículo 7 apartados A, D y E, artículo 9, artículo 10 apartados A, B y D, apartado E, numeral 3, artículo 11, artículo 12, artículo 15, artículo 17, apartado B, numerales 3, 7, 8, 9, 10 y 11, artículo 59, apartado F, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 42, 44, 46, 47, 48, de la Ley de la Economía Social y Solidaria Reglamentaria del párrafo octavo de 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía; Ley General de Sociedades Cooperativas; 1, 3, 2, 4, 7, 9 inciso A, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97, 102 y 102 bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 6, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley de Fomento Cooperativo del Distrito Federal; artículo 41, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 221 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2019, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de octubre de 2018; artículos 1, 2, 4, 28, 29 y 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal y el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2019).

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA PRIMER CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2019), EN LAS MODALIDADES SIGUIENTES: A) SUBPROGRAMA DE FOMENTO Y CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS Y B) SUBPROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS.**

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (en adelante “STyFE”), a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria (en adelante “DGESS”), específicamente por conducto de la Dirección de Fomento al Cooperativismo (en adelante “DFC”):

### CONVOCA

A participar en el **Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2019)**, en la modalidad de **Subprograma Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias**

### BASES

Dirigido a un grupo integrado por un mínimo de cinco personas que realice alguna actividad productiva de bienes o servicios, o de consumo de bienes o servicios y que estén interesadas en adoptar la forma jurídica de Sociedad Cooperativa domiciliada o a domiciliarse en la Ciudad de México, o a un grupo integrado por un mínimo de veinticinco personas que, de acuerdo con las especificaciones de la ley especial aplicable, estén interesadas en actividades de ahorro y préstamo y en adoptar la forma jurídica de Sociedad Cooperativa domiciliada o a domiciliarse en la Ciudad de México, bajo lo siguiente:

### CONSIDERACIONES GENERALES

#### DE LOS OBJETIVOS:

Brindar apoyos indirectos para la constitución legal de la Empresa Social y Solidaria (en adelante “ESS”), así como para cubrir los gastos de capacitación y la generación del plan de negocios y proyecto productivo.

#### DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS:

Las organizaciones sociales cuyas solicitudes de acceso al **Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México (en adelante “FOCOFESS 2019”)** sean aprobadas por el

Comité de Evaluación, (en adelante “CE”), recibirán un apoyo económico indirecto destinado a cubrir el servicio de capacitación para el impulso a la formación de la empresa social y solidaria así como la generación del **proyecto productivo de inversión social** y los gastos relacionados con la Constitución legal, hasta por un monto de **\$50,000 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** por organización social beneficiaria.

Toda vez que el **FOCOFESS 2019** no cuenta con presupuesto suficiente que le permita alcanzar la totalidad de su demanda en las primeras fases de operación, su acceso y participación se aplicarán conforme lo establecen los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento.

#### DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE ACCESO:

1. El trámite de acceso al Subprograma deberán realizarlo personalmente los socios y/o las personas integrantes de la organización aspirante a ser beneficiada que hayan sido comisionadas para solicitar y gestionar el apoyo, no se aceptará la representación legal de terceros a menos de que el caso lo amerite (cuando estén integradas en su totalidad por personas con discapacidad motriz, auditiva, visual, intelectual-psicosocial) en cuyo caso, se deberá presentar escrito firmado por todos los integrantes en la que se autorice la representación legal por parte de un tercero.
2. Se ofrecerá asesoría y orientación sobre el programa FOCOFESS en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) así como en las oficinas de las alcaldías y en la STyFE.
3. Los apoyos económicos indirectos del Subprograma se otorgarán acorde a los criterios y en cumplimiento con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del programa FOCOFESS y en cumplimiento a la sección “DE LOS PLAZOS, TÉRMINOS y CONDICIONES PARA REGISTRO AL SUBPROGRAMA” de la presente convocatoria.
4. No podrán acceder a los beneficios de este Subprograma las personas Servidoras Públicas del Gobierno de la Ciudad de México, o quienes realicen funciones operativas dentro del Programa, en los términos de la legislación aplicable.
5. Sólo se podrá ingresar una solicitud de acceso para participar en el Subprograma por organización social. Una persona no podrá representar a más de una Sociedad Cooperativa a la vez, ni formar parte de los integrantes de alguna otra organización social y solidaria aspirante a ser beneficiaria.
6. Al menos el 60% de los beneficiarios directos integrantes deberán ser residentes de la Ciudad de México.
7. Los integrantes de las organizaciones sociales aspirantes, no deberán tener adeudo por apoyos otorgados en ejercicios fiscales anteriores por alguno de los programas operados por la STyFE al momento de presentar su solicitud de acceso al Programa.
8. Para participar en el Subprograma será absolutamente indispensable que las organizaciones sociales aspirantes presenten la documentación completa y en el formato requerido que se indica en la tabla a continuación. Los documentos requeridos en los formatos “original para entrega”, “copia simple (presentar original para cotejo)” y “escaneados en archivo electrónico” **deberán entregarse rubricados en cada una de sus hojas por todos los integrantes de la organización social.** El “archivo electrónico editable” deberá conservar el formato en que es provisto en la página electrónica de la STyFE, [www.trabajo.cdmx.gob.mx](http://www.trabajo.cdmx.gob.mx).

Documento	Formato requerido			
	Original para entrega	Copia simple (presentar original para cotejo)	Escaneados en archivo electrónico	En archivo electrónico editable
1. Solicitud de Acceso, que deberá requisitar en la página electrónica de la STyFE: <a href="http://www.trabajo.cdmx.gob.mx">www.trabajo.cdmx.gob.mx</a> (Debidamente requisitada y firmada).	X		X	X
2. Formato “Descripción del Proyecto Productivo”, que deberá descargar de la página electrónica de la STyFE: <a href="http://www.trabajo.cdmx.gob.mx">www.trabajo.cdmx.gob.mx</a> (Debidamente requisitado y firmado).	X		X	X
3. Identificación oficial vigente con fotografía de cada uno de los integrantes de la organización social (INE, Cédula profesional, Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional).			X	
4. Comprobante de domicilio de cada uno de los integrantes de la organización social (No mayor a 2 meses de antigüedad).			X	

5. CURP de cada uno de los integrantes de la organización social.			X	
6. Constancia de situación fiscal de cada uno de los integrantes de la organización social expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).			X	
7. Nombramiento del representante legal de la organización social, con el nombre y firma de todas las personas integrantes. Este nombramiento deberá expresar el nombre completo, registro federal de contribuyentes y domicilio de la persona que habrá de gestionar la participación de la organización en el Subprograma, mismo que deberá ser socio de la empresa social y solidaria, y será quien reciba la información y documentación necesaria para la gestión del apoyo; así como dar exacta continuidad a los procedimientos para comprobar su adecuada ejecución.	X		X	
8. Evidencias que demuestren los conocimientos o experiencia en la actividad productiva que realizan (Fotografías, reconocimientos, facturas, notas de remisión de servicios o productos entregados).			X	
9. Carta bajo protesta de decir verdad en la que los integrantes de la organización social manifiesten no estar gestionando, ni haber recibido apoyo de otras dependencias locales, federales o alcaldías en el presente ejercicio fiscal.	X		X	
10. Carta bajo protesta de decir verdad en la que los integrantes de la organización social manifiesten no ser servidores públicos.	X		X	
11. Evidencia de estar integrados en el órgano correspondiente de desarrollo económico social de las alcaldías de la Ciudad de México.	X	X	X	

9. Se entiende por “alcaldía correspondiente” a aquella Alcaldía de la Ciudad de México que corresponda al domicilio fiscal establecido o a establecerse por la organización social.
10. El medio magnético que se utilice para la entrega de los formatos no será susceptible de devolución, ya que formará parte del archivo y expediente correspondiente.
11. En caso de asistir con la documentación incompleta, la organización social tendrá que asistir de nueva cuenta a la alcaldía con la documentación completa dentro de los plazos establecidos para tal efecto.

#### **DE LOS PLAZOS, TÉRMINOS y CONDICIONES PARA REGISTRO AL SUBPROGRAMA “FOMENTO Y CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS”:**

1. La primera Convocatoria al Subprograma estará limitada para beneficiar a un máximo de 350 (trescientas cincuenta) organizaciones sociales y solidarias aspirantes.
2. Las organizaciones sociales aspirantes a participar en el proceso de selección del Subprograma **deberán acceder a la página electrónica de la STyFE**, [www.trabajo.cdmx.gob.mx](http://www.trabajo.cdmx.gob.mx), y **deberán descargar los siguientes formatos, los cuales deberán ser debidamente requisitados**: “Solicitud de Acceso”, “Formato Descripción del Proyecto Productivo”, “Nombramiento del representante legal de la organización social, con el nombre y firma de todas las personas integrantes”, “Carta bajo protesta de decir verdad en la que los integrantes de la organización social manifiesten no estar gestionando, ni haber recibido apoyo de otras dependencias locales, federales o alcaldías en el presente ejercicio fiscal” y “Carta bajo protesta de decir verdad en la que los integrantes de la organización social manifiesten no ser servidores públicos”.
3. El representante de la organización social deberá presentarse en la alcaldía correspondiente con la finalidad de verificar la información y la documentación correspondiente y hacer entrega de la misma en los formatos establecidos.
4. **Para poder completar los formatos detallados en el punto 1 y 2 de la tabla anterior, las organizaciones sociales deberán contar con un número de pre-registro.** El número de pre-registro se obtendrá de la siguiente manera: Desde las **00.00 horas del día 4 de marzo de 2019 hasta las 23.59 horas del 06 de marzo de 2019 las organizaciones interesadas deberán enviar un correo electrónico, con el asunto: “Solicitud de pre-registro – Nombre de la organización”, a las siguientes direcciones: [focofess@cdmx.gob.mx](mailto:focofess@cdmx.gob.mx) y [focofess@gmail.com](mailto:focofess@gmail.com) indicando todos y cada**

uno de los siguientes aspectos: i) subprograma al que aplica, ii) el nombre completo de la organización social que aspira al beneficio, iii) el nombre completo y C.U.R.P. del representante de la organización social, iv) teléfono de contacto, y v) domicilio fiscal, incluyendo la alcaldía y código postal. En el plazo de máximo de 24 horas la STyFE responderá a este correo electrónico indicando el número de pre-registro asignado, el cual será asignado en orden ascendente según la fecha, hora y minuto en que sea recibido en el correo electrónico. Si por algún motivo la organización social no recibe respuesta deberá acudir personalmente a las instalaciones de la STyFE, ubicada en Calzada San Antonio Abad No. 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México, en un horario comprendido de las 09:00 a 15:00 horas a más tardar el **07 de marzo de 2019**, para la generación manual de su número de pre-registro, siguiendo el mismo criterio de asignación que lo estipulado para aquellas ESS que lo hagan por correo electrónico.

5. Todos los documentos solicitados deberán ser entregados en la alcaldía correspondiente. En casos excepcionales podrán entregarse los documentos solicitados en la STyFE. La recepción de documentos se realizará del **04 al 15 de marzo de 2019**, en un horario comprendido de las 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.
6. Una vez validada la documentación correspondiente, la alcaldía hará entrega de un acuse de recibo que contendrá el detalle de la documentación recibida junto al número de pre-registro asignado a la organización social aspirante. A su vez la documentación recabada será remitida a la STyFE para la verificación correspondiente.
7. Al término del proceso de validación se procederá a la verificación domiciliaria en la dirección postal señalada por las organizaciones sociales, dicha verificación se realizará con previa cita del **04 de marzo de 2019 al 29 de marzo de 2019**.
8. Una vez concluido el proceso y plazo de verificación, la DFC convocará a la primera sesión ordinaria al CE, en la que se instalará dicho Comité y se establecerán los lineamientos de operación del mismo órgano colegiado.
9. Las solicitudes de apoyo junto con su documentación validada y el resultado de la verificación domiciliaria serán presentados al CE siguiendo el orden de pre-registro asignado. El CE analizará estas solicitudes en el orden del pre-registro y aprobará solamente a las primeras 350 (trescientos cincuenta) solicitudes que satisfagan los criterios de evaluación estipulados en las reglas de operación del programa. Las solicitudes que cumplan con los criterios de evaluación del CE pero que no sean aprobadas quedarán en lista de espera para el otorgamiento del apoyo (sujeto a la acreditación del curso de capacitación sobre economía social y solidaria que se detalla más adelante).
10. La lista de espera que se genere a partir del párrafo anterior se conformará según el número de pre-registro y estará constituida solamente por aquellas solicitudes que satisfagan el criterio de evaluación del CE. Las organizaciones que no acrediten el curso de capacitación serán sustituidas por otra organización incluida en la lista de espera respetando el orden de registro y la acreditación de toda la documentación.
11. El proceso de evaluación de aquellas solicitudes que acreditaron toda la documentación se realizará del **1 al 19 de abril del año 2019**.
12. Al finalizar el plazo establecido para la evaluación, la DFC convocará a la segunda sesión ordinaria del CE donde se emitirán los resultados de la evaluación para ser beneficiarios del subprograma, mismos que se publicarán el **día 2 de mayo de 2019** en la página electrónica de la STyFE, [www.trabajo.cdmx.gob.mx](http://www.trabajo.cdmx.gob.mx), así como en los estrados de la DGESS y de las alcaldías.
13. Todos los miembros de las organizaciones sociales con resultados satisfactorios en la evaluación del CE deberán asistir, con un 80 por ciento de asistencia mínima presencial, a un curso de capacitación sobre economía social y solidaria que organizará y comunicará oportunamente en la página electrónica de la STyFE, [www.trabajo.cdmx.gob.mx](http://www.trabajo.cdmx.gob.mx). Se procederá a gestionar el otorgamiento del apoyo una vez que todos los miembros acrediten satisfactoriamente el curso de capacitación.

Asimismo, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (en adelante "STyFE"), a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria (en adelante "DGESS), específicamente por conducto de la Dirección de Atención a Cooperativas (en adelante "DAC"):

### CONVOCA

A las Empresas Sociales y Solidarias (Sociedades Cooperativas de producción de bienes y/o servicios y/o de ahorro y préstamo), legalmente constituidas, en operación y con domicilio fiscal, social y comercial en la Ciudad de México, a participar en el Programa "**Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México**" (FOCOFESS 2019), en la modalidad de Subprograma de Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias.

### DE LOS OBJETIVOS:



Brindar apoyos destinados a cubrir los servicios de asistencia técnica especializada a fin de que cada Empresa Social y Solidaria (en adelante “ESS”) beneficiaria desarrolle capacidades gestión; así como otorgar estímulos económicos directos para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción.

#### DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS:

Las ESS (Sociedades Cooperativas de producción o consumo de bienes y/o servicios y/o de ahorro y préstamo) cuyas solicitudes de acceso al subprograma sean aprobadas por Comité de Evaluación (en adelante “CE”), recibirán:

Un apoyo económico diferenciado, destinado a cubrir los servicios de asistencia técnica especializada y/o para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción por un monto de hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por empresa social y solidaria beneficiada.

Toda vez que el **Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2019)** no cuenta con presupuesto suficiente que le permita alcanzar la totalidad de su demanda en las primeras fases de operación, su acceso y participación se aplicarán conforme lo establecen los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento.

#### DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE ACCESO:

1. El trámite de acceso al Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias” deberá realizarlo personalmente el representante legal de la sociedad.
2. Se ofrecerá asesoría y orientación sobre el programa FOCOFESS en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) así como en las oficinas de las alcaldías y en la STyFE.
3. Las ESS solicitantes, deberán demostrar su participación en los órganos de desarrollo de economía social de las alcaldías correspondientes a su domicilio fiscal y/o social y/o comercial en la que se tenga actividad económica.
4. Los apoyos económicos diferenciados del Subprograma se otorgarán acorde a los criterios y en cumplimiento con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del programa FOCOFESS y en cumplimiento a la sección “DE LOS PLAZOS, TÉRMINOS y CONDICIONES PARA REGISTRO AL SUBPROGRAMA” de la presente convocatoria.
5. No podrán acceder a los beneficios de este Subprograma las personas Servidoras Públicas del Gobierno de la Ciudad de México, o quienes realicen funciones operativas dentro del Programa, en los términos de la legislación aplicable.
6. Sólo se podrá ingresar una solicitud de acceso para participar en el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias” por Sociedad Cooperativa. Una persona no podrá representar a más de una Sociedad Cooperativa a la vez, ni formar parte de los integrantes de alguna otra organización social y solidaria aspirante a ser beneficiaria. Para participar en el Subprograma será absolutamente indispensable que las ESS aspirantes presenten la documentación completa y en el formato requerido que se indica en la tabla a continuación. Los documentos requeridos en los formatos “original para entrega”, “copia simple (presentar original para cotejo)” y “escaneados en archivo electrónico” **deberán entregarse rubricados en cada una de sus hojas por todos los miembros del Consejo de Administración.** El “archivo electrónico editable” deberá conservar el formato en que es provisto en la página electrónica de la STyFE, [www.trabajo.cdmx.gob.mx](http://www.trabajo.cdmx.gob.mx).

Documento	Formato requerido			
	Original para entrega	Copia simple (presentar original para cotejo)	Escaneados en archivo electrónico	En archivo electrónico editable
1. Solicitud de acceso, que deberá descargar de la página electrónica de la STyFE: <a href="http://www.trabajo.cdmx.gob.mx">www.trabajo.cdmx.gob.mx</a> (Debidamente requisitada y firmada).	X		X	X
2. Formato con “Descripción del Proyecto Productivo” que deberá descargar de la página electrónica de la STyFE: <a href="http://www.trabajo.cdmx.gob.mx">www.trabajo.cdmx.gob.mx</a> (Debidamente requisitado y firmado).	X		X	X

3. Escritura Pública del Acta Constitutiva, inscrita en el Registro Público.	X	X	X	
4. Poder notarial donde se nombra al socio representante para solicitar y gestionar el apoyo del Subprograma.	X	X	X	
5. Cédula de Identificación Fiscal de la sociedad cooperativa debidamente actualizada.		X	X	
6. Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (Que deberá indicar el Folio Mercantil (FME) y domicilio de la sociedad cooperativa)		X	X	
7. Identificación oficial de cada una de las personas integrantes de la sociedad cooperativa.		X	X	
8. CURP de cada una de las personas integrantes de la sociedad Cooperativa.		X	X	
9. Comprobante de domicilio de la empresa social y solidaria de menos de 3 meses de expedición.		X	X	
10. Carta bajo protesta de decir verdad donde la sociedad cooperativa manifieste que no tiene adeudos por apoyos otorgadas en otros ejercicios fiscales de los programas sociales de STyFE y de no estar gestionando, ni haber recibido apoyo de otras Dependencias locales, federales o delegacionales en este ejercicio fiscal.	X		X	
11. Deberán presentar un proyecto de inversión productiva social, que demuestre las etapas de desarrollo en el corto, mediano y largo plazo, considerando los impactos económicos, sociales y ambientales, que tendrán y que estos sean medibles y demostrables en la etapa de seguimiento.	X	X	X	X
12. Comprobante de aceptación o participación en el órgano de desarrollo económico social de la alcaldía correspondiente a su domicilio	X	X	X	
13. Carta bajo protesta de decir verdad firmada por todos y cada uno de los socios de la empresa social y solidaria en la que manifiesten no ser servidores públicos.	X		X	

7. Se entiende por “alcaldía correspondiente” a aquella Alcaldía de la Ciudad de México que corresponda al domicilio fiscal y/o social y/o comercial establecido por la ESS.
8. El medio magnético que se utilice para la entrega de los formatos no será susceptible de devolución, ya que formará parte del archivo y expediente correspondiente.
9. En caso de asistir con la documentación incompleta, la ESS tendrá que asistir de nueva cuenta a la alcaldía correspondiente con la documentación completa dentro de los plazos establecidos para tal efecto.

#### **DE LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA REGISTRO AL SUBPROGRAMA “FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS”:**

1. La primera Convocatoria al Subprograma estará limitada para beneficiar a un máximo de 150 (ciento cincuenta) Empresas Sociales y Solidarias aspirantes.
2. Las ESS, aspirantes a participar en el proceso de selección del Subprograma **deberán ingresar a la página electrónica de la STyFE**, [www.trabajo.cdmx.gob.mx](http://www.trabajo.cdmx.gob.mx), y **deberán descargar los siguientes formatos**: “Solicitud de acceso”, “Formato con “Descripción del Proyecto Productivo”, “Carta bajo protesta de decir verdad donde la sociedad cooperativa manifieste que no tiene adeudos por apoyos otorgadas en otros ejercicios fiscales de los programas sociales de STyFE y de no estar gestionando, ni haber recibido apoyo de otras Dependencias locales, federales o delegacionales en este ejercicio fiscal” y “Carta bajo protesta de decir verdad firmada por todos y cada uno de los socios de la empresa social y solidaria en la que manifiesten no ser servidores públicos”, los cuales deben ser debidamente requisitados.
3. El representante legal de la ESS deberá presentarse en la alcaldía correspondiente con la finalidad de verificar la información y la documentación correspondiente y hacer entrega de la misma en los formatos establecidos.
4. **Para poder completar los formatos detallados en el punto 1 y 2 de la tabla anterior, las organizaciones sociales deberán contar con un número de pre-registro.** El número de pre-registro se obtendrá de la siguiente manera: Desde

las **00:00 horas del día 4 de marzo de 2019 hasta las 23:59 horas del 06 de marzo de 2019** las ESS interesadas **deberán enviar un correo electrónico, con el asunto: “Solicitud de pre-registro – Nombre de la organización”, a la siguiente dirección: focofess@cdmx.gob.mx y focofess@gmail.com indicando todos y cada uno de los siguientes aspectos:** i) subprograma al que aplica, ii) el nombre completo de la organización social que aspira al beneficio, iii) el nombre completo y C.U.R.P. del representante de la ESS, iv) teléfono de contacto, y v) domicilio fiscal, incluyendo la alcaldía y código postal. En el plazo de máximo de 24 horas la STyFE responderá a este correo electrónico indicando el número de pre-registro asignado, el cual será asignado en orden ascendente según la fecha, hora y minuto en que sea recibido en el correo electrónico. Si por algún motivo la ESS no recibe respuesta deberá acudir personalmente a las instalaciones de la STyFE, ubicada en Calzada San Antonio Abad No. 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México, en un horario comprendido de las **09:00 a 15:00 horas a más tardar el 07 de marzo de 2019**, para la generación manual de su número de pre-registro, siguiendo el mismo criterio de asignación que lo estipulado para aquellas ESS que lo hagan por correo electrónico.

5. Todos los documentos solicitados deberán ser entregados en la alcaldía correspondiente. En casos excepcionales podrán entregarse los documentos solicitados en la STyFE. La recepción de documentos se realizará del **04 al 15 de marzo de 2019**, en un horario comprendido de las 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.
6. Una vez validada la documentación correspondiente, la alcaldía hará entrega de un acuse de recibo que contendrá el detalle de la documentación recibida junto al número de pre-registro asignado a la ESS aspirante. A su vez la documentación recabada será remitida a la STyFE para la verificación correspondiente.
7. Al término del proceso de validación se procederá a la verificación domiciliaria en la dirección postal señalada por las ESS, dicha verificación se realizará con previa cita del **04 de marzo de 2019 al 29 de marzo de 2019**.
8. Una vez concluido el proceso y plazo de verificación, la DAC convocará a la primera sesión ordinaria al CE, en la que se instalará dicho Comité y se establecerán los lineamientos de operación del mismo órgano colegiado.
9. Las solicitudes de apoyo junto con su documentación validada y el resultado de la verificación domiciliaria serán presentados al CE siguiendo el orden de pre-registro asignado. El CE analizará estas solicitudes en el orden del pre-registro y aprobará solamente a las primeras 150 (ciento cincuenta) solicitudes que cumplan los criterios de evaluación estipulados en las reglas de operación del programa. Las solicitudes que cumplan el criterio de evaluación del CE pero que no sean aprobadas quedarán en lista de espera para el otorgamiento del apoyo (sujeto a la acreditación del curso de capacitación sobre economía social y solidaria que se detalla más adelante).
10. La lista de espera que se genere a partir del párrafo anterior se conformará según el número de pre-registro y estará constituida solamente por aquellas solicitudes que cumplan el criterio de evaluación del CE. Las organizaciones que no acrediten el curso de capacitación serán sustituidas por otra organización incluida en la lista de espera respetando el orden de registro y la acreditación de toda la documentación.
11. El proceso de evaluación de aquellas solicitudes que acreditaron toda la documentación se realizará del **1 al 19 de abril del año 2019**.
12. Al finalizar el plazo establecido para la evaluación, la DAC convocará a la segunda sesión ordinaria del CE donde se emitirán los resultados de la evaluación para ser beneficiarios del subprograma, mismos que se publicarán el **día 2 de mayo de 2019** en la página electrónica de la STyFE, [www.trabajo.cdmx.gob.mx](http://www.trabajo.cdmx.gob.mx), así como en los estrados de la DGESS y de las alcaldías.
13. Todos los miembros de las ESS con resultados satisfactorios en la evaluación del CE deberán asistir con un 80 por ciento de asistencia mínima presencial a un curso de capacitación sobre economía social y solidaria que organizará y comunicará oportunamente en la página electrónica de la STyFE, [www.trabajo.cdmx.gob.mx](http://www.trabajo.cdmx.gob.mx). Se procederá a gestionar el otorgamiento del apoyo una vez que todos los miembros acrediten satisfactoriamente el curso de capacitación.

## **DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA**

Toda persona que haya sido víctima de algún abuso por parte de las personas servidoras públicas pertenecientes a la DGESS, en el marco de la presente Convocatoria, podrá interponer su queja en apego a lo siguiente:

### **Procesos para interponer quejas.**

**1. Vía Telefónica.** En la DGESS a los teléfonos que para tal efecto serán publicados en la página electrónica de la STyFE, ([www.trabajo.cdmx.gob.mx](http://www.trabajo.cdmx.gob.mx)). El quejoso deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y número telefónico en el que se le pueda contactar.

**2. De manera personal.** El quejoso deberá acudir a las oficinas de la DGESS para entregar escrito libre mediante el cual interponga su queja, el cual deberá contener como mínimo nombre completo, correo electrónico o número telefónico en el

que se pueda localizar, una narración breve de los hechos relacionados con las pruebas que los soporten, mismas que deberán adjuntar cuando no formen parte de los expedientes de la DGESS.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

#### **Áreas de recepción y atención de quejas.**

La queja podrá ser presentada mediante oficio y en primera instancia en la DGESS. En caso de no recibir respuesta satisfactoria, en segunda instancia se podrá presentar la queja mediante oficio dirigido a la Contraloría Interna de la STyFE, ubicada en Calzada San Antonio Abad N° 32, segundo piso, Colonia Transito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México.

#### **MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD**

Las empresas sociales y solidarias, así como los grupos de personas interesadas en su constitución, podrán recibir orientación sobre los requisitos, documentación y/o procedimientos de los Subprogramas que se operan en el marco del Programa **“FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** (FOCOFESS 2019), en “La Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo”, ubicada en Calzada San Antonio Abad N° 32, tercer piso, Colonia Transito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820; o bien, en las alcaldías de la Ciudad de México y en los PILARES.

Las personas, organizaciones sociales y empresas sociales y solidarias que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria tendrán el derecho de exigir el cumplimiento estricto de la misma, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en las Reglas de Operación en materia de queja e inconformidad. Una vez agotado el procedimiento, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese la presente convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Los casos no previstos en el presente Aviso y que sean objeto del Programa o alguno de los Subprogramas que lo componen, serán resueltos por la persona servidora pública titular de la STyFE, con la asistencia de la persona servidora pública titular de la DGESS, dicha determinación será aplicable única y exclusivamente al caso concreto.

**TERCERO.** - El presente Aviso surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación. Ciudad de México, a 25 de febrero de 2019.

#### **SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

(Firma)

Dra. Haydeé Soledad Aragón Martínez

## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.

**SILVIA MARCELA ARRIAGA CALDERÓN**, Directora General de Servicios Legales, adscrita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 1 de enero de 2019, por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establece el artículo 122 apartado C, del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 7, 12, 16, fracción XIX, 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XIX, inciso B) y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.

**Primero.-** Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

#### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

- Lic. Ludmila Valentina Albarrán Acuña, con Cédula Profesional número 2554002.
- Lic. Ana Martha Escobedo Hernández, con Cédula Profesional número 4410520.
- Lic. Verónica Arciniega Martínez, con Cédula Profesional 3998481.
- Lic. José Rubén Jiménez Pineda, con Cédula Profesional número 7323713.
- Lic. Andrea Viridiana Torres Felicitos, con Cédula Profesional número 10728583.
- Lic. Araceli Zarco Molina, con Cédula Profesional número 09904201.
- Lic. Juan Tello Sánchez, con Cédula Profesional número 3076039.
- Lic. Velia Pasillas Argomanis, con Cédula Profesional número 7385452.
- Lic. Norma Haydee Hernández Olicón, con Cédula Profesional número 7322613.
- Lic. María Esther Abascal Hernández, con Cédula Profesional número 5844856.
- Lic. Alejandra Ambríz Castillón, con Cédula Profesional número 2257168.
- Lic. David Molina Amar, con Cédula Profesional número 09901943.
- Lic. Guillermina del Carmen Lincoln Strange Castro, con Cédula Profesional número 7775851.
- Lic. Maricela Ramos Hernández, con Cédula Profesional número 5785570.
- Lic. Paulina Alejandra González Naveja, con Cédula Profesional número 6429647.
- Lic. Mary Ariadna Juan Silva, con Cédula Profesional número 6415268.
- Lic. Jorge Alejandro Calixto Espinosa, con Cédula Profesional número 7931788.
- Lic. Julio Guadalupe García Miranda, con Cédula Profesional número 7774662.
- Lic. Alejandra Paulina Bojorges García, con Cédula Profesional número 10490123.
- Lic. Laura Patricia Lechuga de los Santos, con Cédula Profesional número 1417289.
- Lic. Blanca Montserrat Uriarte Lechuga, con Cédula Profesional número 10467102.
- Lic. Antonio Castillo Torres, con Cédula Profesional número 10766911.
- Lic. Erick Balaam Zavala Ríos, con Cédula Profesional número 09138000.

**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Lic. Sonia Edith Jiménez Hernández, con Cédula Profesional número 6636098.  
Lic. Claudia Soledad Márquez Rodríguez, con Cédula Profesional número 08810974.  
Lic. Adriana Corona Nova, con Cédula Profesional número 09273066.  
Lic. Alberto Salvador Castillo, con Cédula Profesional número 08727310.  
Lic. Raymundo Zúñiga Martín del Campo, con Cédula Profesional número 7307032.  
Lic. Lucero Belén Orozco Sánchez, con Cédula Profesional número 09674052.  
Lic. Effie Casandra García Juárez, con Cédula Profesional número 09580801.  
Lic. Melsi Daniela Tabares Almaguer, con Cédula Profesional número 10031050.  
Lic. Jesús Javier Hernández Durán, con Cédula Profesional número 08804761.  
Lic. Ricardo Escobar López, con Cédula Profesional número 1880808.  
Lic. Saraí Monserrat Gómez Delgado, con Cédula Profesional número 09092701.

**SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

Lic. Humberto Aranda Gómez, con Cédula Profesional número 1757331.  
Lic. Martha Quintero Covarrubias, con Cédula Profesional número 1899771.  
Lic. Karla Nallely Márquez Peña, con Cédula Profesional número 10847165.  
Lic. Ángel Flores Pérez, con Cédula Profesional número 10817085.  
Lic. Pablo Baeza Becerra, con Cédula Profesional número 7403213.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Lic. Raúl Pantoja Baranda, con Cédula Profesional número 1927145.  
Lic. Víctor Manuel Valle García, con Cédula Profesional número 7626904.  
Lic. Perla Diana Encarnación García, con Cédula Profesional número 5000709.  
Lic. Yuridia Rojas Alegría, con Cédula Profesional número 3628578.  
Lic. Adrián Razo Sánchez, con Cédula Profesional número 09055354.  
Lic. Laura Raquel Ramírez Rivera, con Cédula Profesional número 5088589.  
Lic. Abril Isela Mora Botello, con Cédula Profesional número 5808732.  
Lic. Lucía Rodríguez Silva, con Cédula Profesional número 09132932.  
Lic. Nancy Marcela Espinosa García, con Cédula Profesional número 09073036.  
Lic. Ramiro Gabriel Ayala Tovar, con Cédula Profesional número 7774497.  
Lic. Lizbeth Nahuacatl González, con Cédula Profesional número 10943288.  
Lic. Jenny Méndez Moreno, con Cédula Profesional número 3371188.  
Lic. Liliana Soto Gómez, con Cédula Profesional número 5295716.  
Lic. Linda Edith Rivera León, con Cédula Profesional número 8303718.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Lic. Luz Griselda Enríquez López, con Cédula Profesional número 4400334.  
Lic. Mauricio Chagoya Navarro, con Cédula Profesional número 2787653.  
Lic. Ilse Ofelia Llanos Arguello, con Cédula Profesional número 7688372.  
Lic. Isis Mery Guadalupe Sánchez González, con Cédula Profesional número 10730017.  
Lic. Rubén Cruz Campos, con Cédula Profesional número 3154967.  
Lic. Juan Gerardo Meza Gutiérrez, con Cédula Profesional número 3717003.

**SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Lic. Rosa Icela Hurtado Gallegos, con Cédula Profesional número 08799885.  
Lic. Angélica Moreno Watanabe, con Cédula Profesional número 6987468.  
Lic. Álvaro Cid Cerón, con Cédula Profesional número 8132548.

Lic. Misael Iván Salazar de Santiago, con Cédula Profesional número 5602986.  
Lic. Jearim Lechuga Roque, con Cédula Profesional número 5852621.  
Lic. Penélope Noemí Ríos Torres, con Cédula Profesional número 7955633.  
Lic. Ignacio Alejandro Baroza Ruíz, con Cédula Profesional número 2826330.  
Lic. Verónica Becerril Trejo, con Cédula Profesional número 6593889.  
Lic. Manuel Almaraz Muñoz, con Cédula Profesional número 7572431.  
Lic. Pedro Castañeda Ruíz, con Cédula Profesional número 7595463.  
Lic. Jesús Alberto Ramírez Mancilla, con Cédula Profesional número 7623358.  
Lic. Graciela Martínez Salinas, con Cédula Profesional número 7626802.  
Lic. Rufino Almaraz García, con Cédula Profesional número 1234583.  
Lic. Laura Olaf Alfaro Jara, con Cédula Profesional número 09702256.  
Lic. Eduardo Muñoz Garay, con Cédula Profesional número 10594906.  
Lic. Yaksi Stephani Velázquez Cabello, con Cédula Profesional número 11090252.  
Lic. Brandon Fernando Escamilla Quiroz, con Cédula Profesional número 10253489.  
Lic. María Elena Ríos Dávalos, con Cédula Profesional número 5274477.  
Lic. Eduardo Alberto Jaén Pérez, con Cédula Profesional número 10112834.

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Elías López Deseano, con Cédula Profesional número 4317683.  
Lic. Maricela Correa Aguilar, con Cédula Profesional número 10502005.  
Lic. Ivonne Román Jiménez, con Cédula Profesional número 5531347.  
Lic. Grissel Tovar Tapia, con Cédula Profesional número 4558939.  
Lic. José Francisco Suárez García, con Cédula Profesional número 3370205.  
Lic. Luis Enrique Gracia Pérez, con Cédula Profesional número 2931985.  
Lic. Linda Berenice Palomares Sánchez, con Cédula Profesional número 11382824.  
Lic. José Sánchez Ayala, con Cédula Profesional número 4402342.  
Lic. Efraín Madrigal García, con Cédula Profesional número 4095028.  
Lic. Sabino Joel Valadez Escobar, con Cédula Profesional número 7080791.  
Lic. Marco Antonio Cruz Ramírez, con Cédula Profesional número 0866893.  
Lic. José Luis Pulido Briseño, con Cédula Profesional número 8323534.  
Lic. Mariana Montalvo Pérez, con Cédula Profesional número 6825571.  
Lic. Bárbara Valeria Mondragón Villalpando, con Cédula Profesional número 10778275.  
Lic. José Andrés Weimersheimer Sandoval, con Cédula Profesional número 5847495.  
Lic. Obdulio José Luis Rojas Merino, con Cédula Profesional número 9500046.  
Lic. Dalia Márquez Ramírez, con Cédula Profesional número 10984578.  
Lic. Cruz Alejandro Rojas Merino, con Cédula Profesional número 10828807.  
Lic. Alma Karina Guevara Espinoza, con Cédula Profesional número 6964713.  
Lic. Cinthya Carolina Espinosa Arciga, con Cédula Profesional número 7182615.  
Lic. Adriana Antúnez Noguez, con Cédula Profesional número 4535204.  
Lic. Jennifer Krystel Castillo Madrid, con Cédula Profesional número 5623309.  
Lic. Alma Rosa Morales Valenzuela, con Cédula Profesional número 2281997.  
Lic. Berenice Martínez Espinosa, con Cédula Profesional número 09688064.  
Lic. Marco Antonio Gutiérrez Martínez, con Cédula Profesional número 5600163.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designada, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) **Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;**
- b) **Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;**
- c) **Absolver y articular posiciones;**

- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querrelas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

**Segundo.-** Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México a las siguientes personas:

#### **SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

C. Román García Álvarez.

#### **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

C. Jorge Munguía Hidalgo.  
C. Sergio Coria Gómez.  
C. Jannet Sánchez Álvarez.  
C. Hilda Berenice Cárdenas López.  
C. Julieta Cortés Fragoso.  
C. Álvaro Stephan Rodríguez Muños Ledo.  
C. Karla Huichan Rodríguez.  
C. Luis Carlos Viramontes Huerta.  
C. Rodrigo Miguel Durán Estrada.

#### **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

C. Jorge Luna Villegas.  
C. Miguel Ángel Zamora Flores.



**CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**

C. Mariana Rubalcava de la Vega.  
C. Isaac Meléndez Escorza.  
C. Eduardo García Campos.  
C. Ricardo Filadelfio García Huidobro.  
C. Diana Vanessa Suárez Sereno.  
C. Martha Cecilia González Pac.  
C. Elda Hernández Alamilla.  
C. Antonio Aguilar Palafox.  
C. Francisco Eduardo Mota Galicia.  
C. Monzerrat Reyes Reyes.

**SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

C. Gabriela Buendía González.  
C. Martha Valadez Tamez.  
C. Emmanuel Quintero Vallejo.  
C. José Antonio Gómez González.  
C. Julio César Hernández Sánchez.  
C. Elizabeth Aglaya Soriano López.  
C. Miguel Ángel Marín Marín.  
C. Andrea Fontes González.  
C. Francisco Javier Sánchez Urbán.  
C. Enrique Aguilar Solís.  
C. Araceli Méndez Camacho.  
C. José Luis González Ramírez.  
C. Esperanza Aceves Díaz.  
C. Juan Ricardo Hernández Méndez.  
C. Mirza Lizet Piña Miral Río.  
C. Ruy Alfonso Martínez Peniche.  
C. Elizabeth Medina Martínez.  
C. Eduardo Avilés Olivar.  
C. Hugo Alberto Hernández Chávez.  
C. Alejandro Francisco Estrada Reyes.  
C. Yessica Anahí Ubilla Rodríguez.  
C. María Leticia Sotelo Arroyo.  
C. Bertha Arreola Linares.  
C. Haydee García Molina.  
C. Eduardo García Valencia.  
C. Rafael Oliver Carrasco Aguilar.  
C. Manuel Mora Delgado.  
C. María Cristina Trujillo Soto.  
C. Elizabeth Mariñelarena Ordaz.  
C. Zaida Dafne Santiago Patiño.  
C. Denis Cirila Morales Contreras.

**PRIMERO.-** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil diecinueve, la Directora General de Servicios Legales, Lic. Silvia Marcela Arriaga Calderón.

(Firma)

---

## **SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Licda. Esthela Damián Peralta**, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 74 fracción I y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 121 fracción LII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 103 y 105 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; artículo 8 y 9, fracción I, del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; 8 fracción VII y 12 fracciones I y XXII del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y, 12 fracciones I y II del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer la siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA Y SE EMITEN LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO PERSONAS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE INTEGRARÁN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

La Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, emite las siguientes:

#### **BASES**

Dirigidas a organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, profesionales, científicas, culturales, empresariales, especialistas en la promoción y defensa de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes; así como a personas del ámbito público, social y académico de reconocido prestigio y especialización, en la promoción, protección, elaboración de políticas públicas y defensa de los Derechos Humanos y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para que presenten propuestas de candidaturas para la selección de cuatro representantes de la Sociedad Civil que se integrarán al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

#### **1. DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE INTEGRARÁN AL SISTEMA**

**1.1.** El artículo 103 de la Ley establece que para asegurar una adecuada Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas públicas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**1.2.** Asimismo la Ley contempla la integración de la participación de los sectores público, social, privado y de la sociedad civil en la definición e instrumentación de políticas públicas, para la garantía y protección integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**1.3.** Por su parte el artículo 105, apartado D del citado ordenamiento legal, establece que entre quienes conformarán el Sistema de Protección estarán representantes de la sociedad civil, que serán nombrados en términos del Reglamento de la Ley, antes referida.

#### **2. DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS**

Las y los candidatos que se postulen para ser integrantes del Sistema de Protección como representantes de la Sociedad Civil, deberán acreditar tener trayectoria y experiencia en la defensa o promoción de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y cumplir con los requisitos que se citan a continuación:

##### **2.1. De las candidaturas**

- I. Tener residencia permanente en la Ciudad de México;

II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso en el que el sujeto pasivo o víctima del mismo haya sido una niña, niño o adolescente, o cualquier otro ciudadano;

III. Experiencia mínima de cinco años comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos y

IV. No haber ocupado cargo público, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político por lo menos dos años antes de su postulación.

## **2.2. De la documentación**

Las propuestas para las candidaturas deberán contener bajo protesta de decir verdad:

I. Carta de motivos con firma autógrafa dirigida al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, la cual deberá contener.

a) Nombre completo de la candidata o candidato.

b) Domicilio, número de teléfono y correo electrónico.

c) En caso de que la postulación sea presentada por un tercero, una exposición de las razones que respalden o justifiquen la candidatura (máximo 3 cuartillas).

d) En caso de que la propuesta sea presentada a título personal, manifestación expresa de participar en el proceso de selección para ser integrante del Sistema de Protección y una exposición de las razones que respalden o justifiquen la candidatura (máximo 3 cuartillas).

II. Se incluirán mínimo 3 cartas de apoyo a la postulación a título personal emitidas por instituciones académicas, de investigación, asociaciones, colegios de profesionales, y/o de la sociedad en general; vinculada al trabajo con niñez y adolescencia, perspectiva de género y/o derechos humanos, a favor de la candidata o candidato.

III. Carta con firma autógrafa de la o el candidato, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que ha residido en el país durante los dos años previos a la postulación.

IV. Currículum Vitae con firma autógrafa en cada una de sus hojas, que detalle los datos biográficos, estudios, investigaciones, publicaciones, resultados de trabajos de campo y cualesquiera otras actividades relevantes realizadas (anexando copia de la documentación probatoria correspondiente).

V. Copia simple de la siguiente documentación.

a) Acta de nacimiento.

b) Identificación oficial vigente (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte).

c) Último comprobante de domicilio (recibo de agua, luz o teléfono), no mayor a tres meses.

## **3. DEL PLAZO Y LUGAR DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

A partir de la publicación de la presente convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, estará disponible en la página electrónica del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México: [www.sipinna.cdmx.gob.mx](http://www.sipinna.cdmx.gob.mx).

Las propuestas se recibirán en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, ubicadas en Avenida San Francisco 1374, Piso 5, Colonia Tlacoquemécatl, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03200, en días hábiles con un horario de 9:00 a 18:00 horas. Por consiguiente, sólo se recibirán aquellas cuya fecha de matasellos se ciña al horario y al periodo límite señalado anteriormente, o bien, podrán presentarla vía electrónica en formato.pdf a través de la dirección de correo electrónico: contacto.sipinna@dif.cdmx.gob.mx.

La fecha y hora límite para la presentación de candidaturas, serán las 18:00 horas del día martes 19 de marzo de 2019.

#### **4. DE LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

##### **4.1. Etapas**

El procedimiento constará de tres etapas consecutivas que respaldarán la selección de cuatro candidatas o candidatos idóneos para representar a la Sociedad Civil como integrante del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

##### a) Etapa de Verificación Formal:

Será llevada a cabo por la Secretaría Ejecutiva, quien constatará que todas las propuestas cumplan con los requisitos de tiempo y forma establecidos en las bases de la Convocatoria. Las candidaturas que no cumplan con los requisitos señalados serán desechadas y notificadas a las personas interesadas a través de correo electrónico.

Las candidaturas propuestas que sí cumplan con los requisitos serán turnadas a la siguiente Etapa de Preselección.

##### b) Etapa de Preselección:

La preselección será realizada por la Comisión de Preselección que tendrá a su cargo la revisión de las candidaturas propuestas y, con base en la priorización de los criterios que adelante se establecen, se seleccionará al grupo de personas que continuará con la siguiente etapa del proceso, se ponderará representación efectiva de las organizaciones de la sociedad civil.

La Comisión de Preselección se conformará por siete personas del ámbito público, social y académico de reconocido prestigio y especialización en la promoción, protección y defensa de los derechos humanos y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que cuenten con experiencia suficiente para el análisis y evaluación de los perfiles y trayectoria de las personas que sustenten una candidatura, esta comisión será conformada a invitación directa de la Secretaria Ejecutiva y no podrán postular para la presente convocatoria.

Del total de las candidaturas presentadas, la Comisión de Preselección elaborará una lista de entre 5 y 10 personas representantes de la Sociedad Civil ante el Sistema de Protección, que se someterán a consideración, votación y aprobación de los integrantes del Sistema señalados en el artículo 105 de la Ley.

Para su deliberación, la Comisión de Preselección podrá solicitar a los candidatos y candidatas la información, documentación y aclaraciones que considere necesarias, y en su caso, podrá solicitar una entrevista, la cual podrá ser presencial o a distancia por medios digitales, previo acuerdo con las candidatas o candidatos correspondientes.

En la integración de la lista, la Comisión de Preselección, deberá garantizar por lo menos, lo siguiente:

1. Paridad de género.
2. Diversidad etaria.
3. Que la integración sea multidisciplinaria.
4. La integración de personas capaces de trabajar colegiadamente y generar consensos.

5. La integración de personas con experiencia comprobada en la promoción y defensa de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que cuenten con participación activa en organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, entidades y dependencias de gobierno, u otras actividades o experiencias directamente relacionadas con el trabajo para Niñas, Niños y Adolescentes.

6. Qué reconozcan en su integración la diversidad sexual, cultural y multiétnica del país.

7. Que permitan en lo posible el diálogo intergeneracional entre experiencia e innovación.

La Comisión de Preselección tomará sus decisiones mediante el voto abierto de sus integrantes por el sistema de mayoría simple en la forma que para efecto designe.

La lista de preselección, deberá ser integrada dentro de los 25 días naturales siguientes al cierre de la Convocatoria.

Una vez integrada la lista, la Comisión de Preselección notificará a la Secretaría Ejecutiva, quien a su vez deberá publicarla en la página de internet del Sistema de Protección, dentro de los 30 días naturales siguientes al cierre de la Convocatoria.

La Secretaría Ejecutiva, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la lista de preselección, la presentará a consideración de las personas integrantes del Sistema de Protección, para deliberación y votación.

Se elaborará para los integrantes del sistema un expediente de evaluación por cada uno de los candidatos preseleccionados, que contenga las valoraciones y ponderaciones que se realizó para tener la calificación final de las y los candidatos.

#### c) Etapa de elección definitiva:

Las personas integrantes del Sistema de Protección elegirán a las o los representantes de la Sociedad Civil dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la lista de preselección (personas inscritas que cubren los requisitos).

Los votos de las personas integrantes del Sistema de Protección serán recabados por la Secretaría Ejecutiva. En la elección de las personas representantes de la Sociedad Civil se respetará la paridad de género.

Una vez contabilizados los votos, la Secretaría Ejecutiva dará cuenta a quienes integran el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México de los resultados y notificará por escrito a las candidatas y candidatos de dicha determinación dentro de los diez días hábiles siguientes a la elección.

Las personas seleccionadas deberán manifestar por escrito su aceptación dentro de los siguientes cinco días hábiles posteriores a la notificación realizada por la Secretaría Ejecutiva para su elección correspondiente.

En caso de que alguna persona seleccionada, decida no aceptar su nombramiento, se elegirá otra candidatura de la lista de preselección que se pondrá a consideración de quienes integran el Sistema de Protección para su elección correspondiente.

#### **4.2. Del Sistema de Selección**

El criterio de selección de las y los candidatos, se llevará a cabo, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9 del Reglamento de la Ley.

#### **4.3. De los Resultados**

Los resultados se darán a conocer a más tardar el día viernes 12 de abril de 2019, en la página electrónica del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescente de la Ciudad de México [www.sipinna.cdmx.gob.mx](http://www.sipinna.cdmx.gob.mx), y los representantes elegidas y elegidos serán notificados.

Asimismo, los resultados de las etapas serán publicados en la página de internet de la Secretaría Ejecutiva.

#### **4.4. De los Supuestos de Descalificación de las y los Candidatos**

En caso que se descubriera de forma superviniente que cualquiera de las personas seleccionadas aportó datos falsos o no cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la Secretaría Ejecutiva deberá presentar otra candidatura de la lista de preselección que se pondrá a consideración de quienes integran el Sistema para su elección correspondiente.

#### **4.5. De los Supuestos para la Emisión de Nueva Convocatoria**

En caso de que no se presentaran suficientes propuestas o que las presentadas no cumplan con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria o en los presentes criterios, la Secretaría Ejecutiva emitirá una nueva convocatoria hasta obtener las candidaturas necesarias.

### **5. FACULTAD DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

Cualquier asunto no previsto en las presentes bases será resuelto por la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 25 de febrero de 2019

**DIRECTORA GENERAL  
Y  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL  
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**LICDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**

---

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

El C. Pedro Enrique Castillo Silva, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la Secretaría de Administración y Finanzas, responsable de la Licitación Pública, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a los artículos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 36, 37, 38, 39 Y 39 Bis, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 92 Duodecimus Fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito la siguiente:

### **NOTA ACLARATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. SAF/DRMAS/LPN-30001105-001-2019, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL 22 DE FEBRERO, TOMO I**

En las Págs. 180 y 181, último y primer párrafo

Dice:

- El pago de las bases será a través de ventanilla bancaria a la cuenta 00105899699 de la Institución Bancaria, Scotiabank Inverlat, S.A., a favor del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS/TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** y con la siguiente referencia 09010513 y **Clave del Registro Federal del Contribuyente** del interesado, o en el domicilio de la convocante, a través de Cheque certificado o de Caja expedido por Institución Bancaria, a favor de **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS/TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.

Debe decir:

- El pago de las bases será a través de ventanilla bancaria a la cuenta 00101258122 de la Institución Bancaria, Scotiabank Inverlat, S.A., a favor del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS/TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** y con la siguiente referencia 09010513 y **Clave del Registro Federal del Contribuyente** del interesado, o en el domicilio de la convocante, a través de Cheque certificado o de Caja expedido por Institución Bancaria, a favor de **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS/TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2019

(Firma)

**C. Pedro Enrique Castillo Silva**  
**Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios**

---



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**IRERI VILLAMAR NAVA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana .....	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

(Costo por ejemplar \$26.50)